



I.E.S SANTA TERESA

PROYECTO EDUCATIVO

C/ DOCTOR BUENO FAJARDO, 1
CÓDIGO DE CENTRO 23700839

ÍNDICE

1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y LABORAL DEL CENTRO.	5
1.1. CONTEXTO	5
1.2. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.	6
2. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	10
2.1. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL ÁREA PEDAGÓGICA.	10
2.2. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.	11
2.3. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	12
2.4. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.	13
3. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.	15
3.1. PRINCIPIOS GENERALES.	15
3.2. ACTUACIONES METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS.	17
4. CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL Y DE GÉNERO.	21
4.1. CONCRECIÓN CURRICULAR.	24
4.2. TRATAMIENTO GENERAL DE TEMAS TRANSVERSALES.	34
5. CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y HORARIOS DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.	38
5.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	38
5.2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	40
5.3. HORARIO DE DEDICACIÓN.	43
5.3. CONSIDERACIONES VARIAS.	43
6. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.	44
6.1. EVALUACIÓN	44
6.2. PROMOCIÓN	62
6.3. TITULACIÓN	64
6.4. PROCESO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES	67
7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	72
<p>Resulta preciso comenzar el apartado haciendo referencia al momento de transición normativa en el que se encuentra el sistema educativo en la actualidad, transición que repercute directamente en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los centros. La normativa vigente en relación a la Atención a la diversidad viene recogida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y la Orden de 15 de enero de 2021 en cuanto a la ordenación de</p>	

la atención a la diversidad en los cursos de 2º y de 4º de ESO. En lo que se refiere a los cursos de 1º y 3º de ESO entra en juego la aplicación de lo establecido por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria obligatoria, así como lo descrito para el presente curso 2022/2023 por la Instrucción Conjunta 1/2022, de 23 de junio. 72

Con todo, para los aspectos organizativos y curriculares no recogidos en la citada Instrucción, será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 15 de enero de 2021, aspectos como, por ejemplo, los distintos programas de atención a la diversidad. 72

Tras lo expuesto, cabe ofrecer un concepto de atención a la diversidad, como por ejemplo el recogido en el Artículo 11 de la Orden de 15 de enero de 2021, que entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. 72

7.1. INTRODUCCIÓN. 72

7.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 74

Entre las actuaciones y medidas de atención a la diversidad recogidas en la Orden de 15 de enero de 2021 se contemplan: 74

1. Medidas generales de atención a la diversidad. 74

2. Programas de atención a la diversidad. 74

3. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento. Cabe adelantar que para este curso 2022/2023 entran en aplicación los programas de Diversificación Curricular en 3º curso de ESO en base a lo establecido por el Real Decreto 217/2022 y la Instrucción 1/2022. 74

4. Medidas específicas de atención a la diversidad. 74

7.2.1 MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 74

7.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 75

7.4. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 81

7.5. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR). 84

7.6. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR. 87

7.7. Estructura de PMAR en 2º curso y DIVERSIFICACIÓN 3º curso. 92

8. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR. 94

8.1. CALENDARIO ESCOLAR Y HORARIO FUERA DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE CLASE. 94

8.2. HORARIO GENERAL. 94

8.3. APERTURA Y CIERRE DE ACCESOS. 95

8.4. HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO A LA FUNCIÓN DIRECTIVA. 96

8.5. HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE. 96

8.6. HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. 96

8.7. HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO. 97

8.8. HORARIO DEL ALUMNADO. 100

8.9. HORARIO DEL PERSONAL NO DOCENTE. 100

8.10. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS.	101
8.12. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.	103
9. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA	108
9.1. MEMORIAS FINALES.	109
9.2. MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN.	110
9.3. PLAN DE MEJORA.	111
9.4. EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.	111
10. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.	112
10.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.	112
10.2. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍA.	112
11. CRITERIOS DE OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO.	114
12. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.	116
12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES.	116

1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y LABORAL DEL CENTRO.

1.1. CONTEXTO

El IES Santa Teresa está situado en el Distrito Norte de Jaén, en el barrio Expansión Norte o Bulevar, una de las áreas de mayor proyección y con el mayor número de población de la ciudad, en una zona colindante al barrio del Polígono del Valle, al Polígono Industrial de Los Olivares y al Campus Universitario de Jaén. El barrio está situado en una zona emergente, con una oferta media de servicios, con predominio de casas unifamiliares y viviendas de nueva construcción. Su población aproximada es de 3000 familias.

Estos datos son muy importantes para conocer la idiosincrasia del centro, ya que recibe alumnado principalmente de dos barrios con perfiles de población muy heterogéneos, lo que a nivel pedagógico puede resultar complejo, pero a la vez muy motivador:

- Alumnado que procede del barrio del Polígono del Valle, con un paro estructural de un 60%, y 70% de paro juvenil, con altas tasas de abandono escolar. Antes de la crisis, la población activa trabajaba en empleos relacionados con la construcción y los jóvenes abandonaban los estudios para incorporarse al mercado laboral. Al llegar la crisis la mayoría de la población activa pasa a estar en situación de desempleo y sin formación, especialmente en TIC y con presencia de brecha digital. Del mismo modo, se aprecia una incidencia mayor de factores de exclusión en las mujeres de la zona. En general, las familias presentan poca implicación en el acompañamiento pedagógico del alumnado.

- Alumnado de Expansión Norte con altas tasas de natalidad y una clase media que ha ido soportando mejor los distintos períodos de crisis económica, con gran presencia de funcionariado.

Nuestro centro, inaugurado el 26 de noviembre de 2010, es heredero de otro anterior, fundado en 1998, con 135 plazas, con el mismo nombre que tuvo que demolerse por problemas de cimentación y que estaba situado en pleno barrio del Polígono del Valle.

Los colegios adscritos al Instituto son los CEIPs Santo Domingo, San José de Calasanz,

Gloria Fuertes y Cándido Nogales. Los institutos de la zona son IES El Valle e IES Jabalczuz.

Además de los centros de Educación Primaria y Secundaria, la oferta cultural de nuestra zona de influencia está centrada exclusivamente en la relativa proximidad de la Universidad de Jaén. Está previsto el traslado del Conservatorio Profesional de Música a un nuevo edificio proyectado en el Paseo de España, en el Barrio del Bulevar. También podemos encontrar academias privadas de Música, inglés y Danza en la zona del Bulevar. En el parque del bulevar durante el verano se programan eventos culturales. El barrio del Polígono del Valle cuenta con menor dotación cultural.

La oferta deportiva es limitada. Cuenta con un Polideportivo Municipal “Carlos Martínez Esteban”, que es usado con asiduidad por varios clubes deportivos y asociaciones, especialmente el Club Baloncesto Jaén. A nivel privado y próximo al instituto hay un centro de Pádel y un rocódromo. Además de los proporcionados por los diversos centros educativos, en los parques de la zona existen pequeños campos de juego, centrados exclusivamente en deportes como fútbol sala, baloncesto o skate.

1.2. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.

El IES Santa Teresa tiene un marcado carácter familiar. Cuenta con 337 alumnos y alumnas, 36 profesores y profesoras, 1 especialistas de Audición y Lenguaje (3 días en total), 1 educador social, 1 profesor de Religión católica (2 días), 1 profesor de Religión evangélica (1 día), una auxiliar de conversación que proviene de Estados Unidos, 2 ordenanzas, una administrativa, un educador y dos PTIS.

El número máximo de plazas de escolarización es de 360 para la Educación Secundaria Obligatoria, pero no llega a cubrirlas todas. En 2011 comenzó con una línea, en 2022 cuenta con tres líneas en cada uno de los cursos de E.S.O.

Enseñanzas que se imparten:

ENSEÑANZA	CURSO	GRUPOS	ALUMNADO
Educación Secundaria Obligatoria	1º ESO	3	90
Educación Secundaria Obligatoria	2º ESO	3	87
Educación Secundaria Obligatoria	3º ESO	3	89
Educación Secundaria Obligatoria	4º ESO	3	64
Educación Especial	Aula TEA	1	4
Educación Especial	Aula Específica	1	3

La administración educativa fijó que, por su localización, el centro tuviera como objetivo prioritario la integración y la diversidad, dotándolo como centro con Plan de Compensatoria Educativa.

A finales del curso 2019-2020 se informó de una inversión de 1,6 millones de euros que permitirá que el centro tenga al menos tres líneas de bachillerato.

1.2.1. DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

Los departamentos didácticos del centro se agrupan en **tres áreas de coordinación didáctica**:

- a. **Área social-lingüística:** Lengua y Literatura castellana, Lenguas extranjeras y Geografía e Historia, con las materias/ámbitos/módulos que puedan ser asociados a las mismas: Educación para la Ciudadanía, Latín, Cambios Sociales y de Género, Oratoria y Debate.
- b. **Área científico-tecnológica:** Matemáticas, Ciencias Naturales (Biología y Geología/Física Química), Tecnología, con las materias que puedan ser asociados a las mismas: Métodos de la Ciencia, Computación y Robótica, Informática,

Tecnologías de la Información y la Comunicación.

c. **Área artística:** Música, Educación Plástica, visual y audiovisual y Educación Física.

Asimismo, contamos con el Departamento de Convivencia, creado el curso 2021/2022, el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias y el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

1.2.2. PLANES Y PROYECTOS

Los diferentes **planes y proyectos** de nuestro centro son los siguientes:

- Plan de Igualdad de Género en Educación.
- Red Andaluza Escuela Espacio de Paz.
- Plan de Bilingüismo.
- Plan de Lectura y Biblioteca.
- Proyecto Lingüístico de Centro.
- Programa de Transformación Digital Educativa.
- Programa de Prevención de Riesgos Laborales (COVID).
- Programa Impulsa.
- Programa Forma Joven.
- Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros (PROA).
- Programa Vivir y sentir el patrimonio.
- Escuelas Deportivas.

1.2.3. INSTALACIONES Y RECURSOS

Las instalaciones del centro son relativamente nuevas. La superficie construida tiene 3.355m², distribuidos en tres edificios: edificio principal, gimnasio y salón de usos múltiples en el que en el presente curso se está acondicionando un Aula del futuro.

El edificio principal consta de una planta baja y dos plantas superiores. En la planta baja se

hallan un aula ordinaria (acondicionada durante el curso 2020/2021 tras dividir el Taller de Tecnología, pero permitiendo la comunicación entre ambos espacios), Aula específica de Taller de Tecnología, un Aula específica TEA (acondicionada durante el curso 2020/2021 tras reorganizar el almacén de amplias dimensiones que allí se encontraba, lo que nos ha permitido contar con un aula más), Aula específica ordinaria, Biblioteca, Conserjería, Secretaría, Sala de la Asociación de Madres y Padres de Alumnado, Cafetería, Servicios y despachos del equipo directivo. En la primera planta hay seis aulas polivalentes, dos aulas específicas –Aula de Informática y Aula de Plástica (reconvertida este curso en aula polivalente debido a las necesidades surgidas de la situación sanitaria)-, dos departamentos, un Aula de convivencia y un Aula de apoyo de pedagogía terapéutica. En la planta superior hay seis aulas polivalentes, siete departamentos, dos aulas específicas -Aula de Música y Laboratorio de Ciencias- y los despachos de orientación y de atención al alumnado.

Durante el presente curso el IES Santa Teresa seguirá colaborando con el CB Jaén, cediendo sus instalaciones. El alumnado del centro podrá participar en el club.

El centro dispone de recursos para atender a las necesidades TIC, como pizarras digitales o acceso a Internet. Cuenta además con una estación meteorológica digital nueva, instalada durante el verano de 2021, con fines educativos.

Nuestro centro cuenta con una AMPA, “Ponte en marcha”, que el curso 2021/2022 ha renovado su equipo directivo.

2. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Los **objetivos generales del centro** se presentan relacionados con los siguientes ámbitos de mejora:

1. Mejora del área pedagógica.
2. Mejora de la convivencia.
3. Mejora de la participación de las familias.
4. Mejora del funcionamiento del centro.

2.1. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL ÁREA PEDAGÓGICA.

- Fomentar el hábito de trabajo y la cultura del esfuerzo como instrumentos básicos del proceso educativo que posibiliten la mejora progresiva de los resultados académicos.
- Mejorar los índices de promoción y titulación del alumnado de ESO a través de la implicación de toda la comunidad educativa, así como mediante la formación sistemática del profesorado en metodologías adaptadas a nuestro contexto.
- Mejorar la adquisición de las competencias clave en los ámbitos de PMAR y Diversificación.
- Potenciar el programa de orientación académica y profesional para informar al alumnado de los diferentes estudios de formación profesional y titulaciones universitarias, así como de sus respectivas salidas profesionales.
- Reducir el porcentaje de alumnado absentista, realizando un seguimiento y acompañamiento tanto del alumnado como de su situación familiar, en colaboración con otras instituciones.
- Potenciar el trabajo en equipo entre el profesorado a través del desarrollo de situaciones de aprendizaje y Proyectos integrados coordinados por el ETCP, las áreas y departamentos.

- Incorporar estrategias metodológicas acordes a la nueva normativa en materia de Educación, fomentando el desarrollo de situaciones de aprendizaje, el trabajo basado en proyectos y el trabajo colaborativo.
- Fomentar la formación del profesorado desde el propio centro.
- Fomentar el uso de la Biblioteca como recurso educativo y como instrumento de potenciación de un plan de lectura que desarrolle hábitos lectores en el alumnado, despierte su interés y curiosidad por el mundo científico, artístico y literario y le estimule y motive para seguir estudiando y descubriendo la verdad.
- Potenciar las actividades complementarias y extraescolares como medio para lograr la formación integral del alumnado y el grado de satisfacción con el centro.
- Fomentar la protección y defensa del medioambiente, como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.
- Impulsar el desarrollo del huerto escolar del centro como medio para establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Actualizar y mejorar los Planes y Programas del centro.
- Contribuir a la consecución del Plan de Transformación Digital Educativa.
- Afianzar el uso de la intranet creada desde el centro para facilitar el trabajo del profesorado como herramienta clave de organización del trabajo.
- Potenciar el liderazgo pedagógico de la Dirección del centro para mejorar los resultados académicos de todo el alumnado.

2.2. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

- Mejorar las relaciones interpersonales y el clima de la convivencia.
- Mejorar la convivencia y reducir las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Impulsar las funciones de los delegados y delegadas del alumnado y la figura de alumnado mediador en la resolución de los conflictos para mejorar la convivencia en el centro.
- Afianzar el Plan de Atención a la Diversidad.

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de la coeducación y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Afianzar en el centro la figura del alumnado ayudante.
- Desarrollar y optimizar las medidas de mejora del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
- Mejorar la organización del Aula de convivencia, favoreciendo un clima de reflexión, de diálogo y de potenciación de la autoestima del alumnado.
- Mantener relaciones de colaboración y apoyo con otras instituciones tanto educativas.

2.3. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

- Favorecer la comunicación con las familias del centro a través de la plataforma PASEN.
- Conseguir un funcionamiento sistemático y coordinado de la Junta de Delegados/as del alumnado y de delegados/as de padres/madres.
- Promover la realización de encuentros entre las familias, el equipo directivo, el profesorado y la comunidad (Ayuntamiento, Servicios Sociales, Organizaciones, Centro de Salud, etc). Los temas tratados tendrán relación con la adolescencia, educación sexual y para la salud, educación en valores, normas y responsabilidad, orientación profesional y vocacional, etc. Estos encuentros serán promovidos y organizados por el equipo directivo con la colaboración del departamento de Orientación, la AMPA, el Ayuntamiento, etc.
- Informar a las familias de las programaciones de las diferentes materias y de los criterios de evaluación y recuperación y solicitar su colaboración en la realización de tareas que faciliten el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Implementar compromisos de convivencia con las familias para que éstas se responsabilicen y se comprometan en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

- Establecer relaciones coordinadas con la AMPA para facilitar la participación de las familias en la toma de decisiones y organización del centro.
- Fomentar la participación de las familias en las Jornadas de puertas abiertas. Especialmente la del alumnado de nueva incorporación.

2.4. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

- Actualización del Proyecto de Centro en relación a la realidad y necesidades del centro, acorde a la normativa vigente.
- Mejorar los cauces de comunicación entre los coordinadores/as de planes, programas y proyectos y el profesorado del centro para mejorar su desarrollo y funcionamiento y permitir una mayor implicación de todo el profesorado.
- Promover la participación del profesorado en las actividades programadas por los diferentes Planes y Proyectos y coordinadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y el Equipo Directivo para conmemorar no solo determinadas fechas institucionalizadas como el Día Internacional contra la violencia, Día de la Constitución, Día del Flamenco, Día de la Mujer, Día de la Paz, Día de Andalucía, Día de la Memoria histórica, Día Internacional de las Familias,, sino todas aquellas actuaciones relevantes para el proceso de enseñanza-aprendizaje como el Día del Libro.
- Promover la formación del profesorado, especialmente aquella impulsada de manera interna, pues es aquella que parte del conocimiento de nuestras necesidades pedagógicas.
- Fomentar el trabajo colaborativo del profesorado y el desarrollo de situaciones de aprendizaje y proyectos integrados de centro a través de los órganos de coordinación docente (equipos docentes, departamentos, áreas, etc.) y aumentar el flujo de información entre los mismos para que la educación se convierta en una labor de equipo.

- Favorecer la implicación de toda la comunidad educativa del centro en Planes, Programas y Proyectos y actuaciones de innovación e investigación educativa, destinados a la mejora.
- Diseñar e implementar el Plan de Actuación Digital con el alumnado de acuerdo con el Plan de TDE del Centro.
- Mejorar las actuaciones sistemáticas, coordinadas y fundamentadas en relación con las medidas de mejora para la consecución de las Competencias Clave y para su Proceso de Seguimiento/reconducción.
- Conseguir dedicación horaria suficiente de un especialista en Audición y Lenguaje para atender las necesidades del centro.
- Mejorar las instalaciones del centro.
- Aumentar la dotación de equipamiento.

3. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

3.1. PRINCIPIOS GENERALES.

La propuesta metodológica del I.E.S. Santa Teresa es plural y ecléctica, intentando buscar elementos comunes y acuerdos de intervención encaminados a favorecer que los procesos de enseñanza y aprendizaje se supediten a la consecución de los objetivos expuestos anteriormente.

Los principios metodológicos generales que aparecen en este Proyecto Educativo se tendrán en cuenta para la adopción de decisiones relativas a las posibilidades organizativas del Centro, la selección y adecuación de las actividades y tareas educativas que se propongan a los alumnos y alumnas, la utilización de los recursos materiales y espaciales del edificio, la distribución del tiempo durante la jornada lectiva, el uso de los materiales y recursos curriculares y didácticos, el papel del alumnado como protagonista de su propio proceso formativo y el del profesorado en el ejercicio de las tareas de dinamizador y mediador de dicho proceso.

La fijación de unos principios básicos de orden metodológico no resta validez a la pluralidad y diversidad de opciones de carácter metodológico que, inspiradas en los principios básicos por los que se rige el actual sistema educativo, pueda asumir cada profesor o profesora en el ejercicio de su propia autonomía docente.

Toda actuación pedagógica deberá estar orientada hacia:

1. La transmisión de los valores básicos democráticos de igualdad, libertad personal, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, justicia social y no discriminación.
2. La formación de los alumnos y alumnas en el respeto a la diversidad, la educación para la salud, el consumo, la paz, el cuidado del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, los valores, formas y actitudes que hacen posible una óptima convivencia.
3. Fomento del espíritu crítico, la capacidad de discusión y de decisión y una actitud participativa, dando importancia tanto a la formación humana como a la adquisición de técnicas y contenidos básicos.

4. La educación inclusiva, adaptada a la diversidad de aptitudes, intereses, necesidades y expectativas del alumnado.
5. La educación como modo de compensación de las desigualdades socioeconómicas.
6. La orientación educativa y laboral del alumnado.
7. El esfuerzo como elemento necesario para el éxito escolar.
8. La formación de ciudadanos y ciudadanas autónomas y críticas como objetivo primordial de la educación.
9. La convivencia como condición necesaria para la vida académica diaria en particular y para la vida en sociedad en general.
10. Potenciar las buenas prácticas docentes, así como la formación, promoción profesional, evaluación y reconocimiento del profesorado.
11. Profundizar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro para favorecer el cumplimiento de objetivos y el logro de resultados en relación con el rendimiento escolar del alumnado y la continuidad de éste en el sistema educativo.
12. Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.
13. Fomentar el desarrollo de Proyectos integrados que hagan partícipe a toda la comunidad educativa.
14. Potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado, así como la evaluación educativa como instrumento de mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y funcionamiento del centro.
15. Conceder importancia a las actividades complementarias y extraescolares, como refuerzo de los aprendizajes de las distintas materias, que permiten conectarlos aún más con la realidad, enriqueciendo así la actividad pedagógica ordinaria.
16. Promover la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como favorecer el funcionamiento de la asociación del alumnado y de la asociación de padres y madres del alumnado.
17. Favorecer la cooperación del centro con la administración educativa, entidades locales y otras instituciones de su entorno.

3.2. ACTUACIONES METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS.

1. La metodología se centrará primordialmente en una atención a la diversidad que garantice el acceso efectivo de todo el alumnado al derecho a la educación.
2. Para conseguir la adquisición de las competencias clave, se utilizarán todas aquellas metodologías que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, así como la capacidad de aprender por sí mismo y promover el trabajo en equipo como el aprendizaje colaborativo y el aprendizaje basado en proyectos.
3. En esta etapa educativa se fomentará especialmente una metodología centrada en la actividad y participación del alumnado, que favorezca el pensamiento racional y crítico, el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, así como las diferentes posibilidades de expresión. Asimismo, se integrarán en todas las materias referentes a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.
4. Asimismo, se asegurará el trabajo en equipo del profesorado, con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, promoviendo la creatividad y el dinamismo en todos los ámbitos y garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.
5. Se fomentará la participación en los Proyectos integrados desarrollados en el centro, promovidos por el equipo directivo y el Departamento de FEIE.
6. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada ámbito y materia, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
7. Las programaciones didácticas de los cursos 1º y 3º de ESO se concretarán en diferentes unidades de programación que se corresponderán con unidades didácticas o situaciones de aprendizaje. Las situaciones de aprendizaje son de carácter competencial y en ellas se concretan y evalúan las experiencias de aprendizaje.
8. Las programaciones didácticas propiciarán que los aprendizajes sean altamente competenciales, partiendo de una estrecha relación con el rico entorno que

representa a nuestra localidad, mediante visitas, salidas o trabajos de campo que permitan comprender la realidad o abrirse a la interpretación de nuevos fenómenos. Esta perspectiva competencial del aprendizaje servirá para captar la atención del alumnado e incrementar la motivación necesaria para la realización de las tareas escolares, al favorecer la utilización de lo aprendido en circunstancias de la vida real, en situaciones prácticas y como medio para seguir aprendiendo. Se cuidará que la planificación de estas actividades docentes que necesiten ser desarrolladas fuera del Centro no susciten conflictos ni entorpezca la actividad docente en relación con el resto de materias y que se organice con arreglo a las normas sobre actividades extraescolares y complementarias recogidas en el reglamento de organización y funcionamiento.

9. (se cambia el orden. Este apartado antes correspondía al apartado 7) La metodología atenderá a las características diferenciales del alumnado. Será, pues, individualizada y procurará el ajuste de la ayuda pedagógica a las características y necesidades que manifiesten los alumnos y alumnas. Esta ayuda puede y debe tomar formas distintas, recogiendo lo que al respecto venga regulado en la normativa sobre atención a la diversidad e incidiendo sobre el diseño y desarrollo del currículo. La flexibilidad que exige este principio podrá incluir, entre otras, medidas como las que se citan a continuación:
 - a. Adaptaciones en la temporalización prevista para la consecución de los objetivos.
 - b. Introducción, modificación, priorización, eliminación de algunos objetivos, según se opte por adaptaciones en los elementos básicos del currículo o en otros de carácter organizativo o metodológico que no afecten a la esencia del currículo prescrito.
 - c. Adopción de programas de refuerzo, de recuperación de aprendizajes no adquiridos, de mejora del aprendizaje y los rendimientos, de cualificación profesional inicial...
 - d. Enriquecimiento curricular del alumnado más avanzado, que podrá consistir en la profundización en distintos temas relacionados con la materia que ya domina, la realización de trabajos monográficos de investigación, la

ampliación de contenidos del nivel inmediatamente superior al ya superado...

- e. El desarrollo de estrategias de aprendizaje cooperativo que permiten que el alumnado más avanzado refuerce sus conocimientos mediante la explicación a otros/as compañeros/as que requieren de una mayor atención, a la vez que suministra un refuerzo pedagógico altamente eficaz al alumnado que lo requiere.
10. Se tendrán en cuenta las particularidades de los planes y programas que desarrolla el Centro (Igualdad, Espacio de Paz, Bilingüismo, Forma Joven, etc.) en la aplicación de estos principios metodológicos y en el alumnado que, por sus especiales circunstancias socioeducativas o por otras necesidades, se beneficia de tales propuestas.
 11. Se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.
 12. (Se ha cambiado el orden) Se favorecerá el desarrollo y refuerzo de la competencia comunicativa para comprender y expresarse correctamente en la lengua castellana pero también en una o más lenguas extranjeras a fin de facilitar el acceso a otras culturas.
 13. Con el fin de promover el hábito lector, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias, así como al desarrollo de diversas estrategias a través del Proyecto Lingüístico de Centro.
 14. Se estimulará la investigación, la adquisición de conocimientos y la sistematización científica, de cara a una utilización práctica, evitando la desconexión entre ésta y la teoría.
 15. Promoción de actividades deportivas y artísticas que complementen la formación académica del alumnado.
 16. Integración de los recursos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 17. Organización flexible, variada e individualizada de los contenidos y saberes básicos y de su enseñanza mediante la adaptación de las programaciones didácticas a los conocimientos previos del alumnado.

18. En las programaciones didácticas se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares, proyectos documentales integrados u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.
19. Coordinación y calibración del profesorado que imparte idéntica materia en el mismo nivel.
20. Creación de ambientes escolares que favorezcan la interacción de profesorado y alumnado en la actividad del centro y del aula.
21. Organización espacial y temporal del aula en consonancia con las actividades programadas, ritmos de aprendizaje o alternancia de diferentes actividades.
22. Uso de medios y recursos didácticos variados que estén al servicio de los objetivos y contenidos educativos. Trabajo individual o colectivo, cuaderno de actividades, incorporación de medios audiovisuales o informáticos, debates, informes, etc., favoreciendo una idónea estructuración de la información al convertirse en instrumentos motivadores del aprendizaje.
23. Se facilitarán aquellas actividades encaminadas a la adquisición de las competencias lingüísticas dentro del programa de bilingüismo plurilingüismo, favoreciendo los intercambios individuales y/o colectivos que se pudieran desarrollar entre nuestro alumnado y el alumnado de otros países.
24. El profesorado utilizará la intranet gestionada a través de google, el correo electrónico propio del centro y Séneca como las vías oficiales de comunicación.
25. Los canales de comunicación y trabajo entre alumnado y profesorado para favorecer las actuaciones metodológicas serán Séneca, la plataforma Classroom y el correo electrónico del centro.

4. CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL Y DE GÉNERO.

La normativa vigente en relación a la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria obligatoria para los cursos 2º y 4º de ESO aparecen recogidas en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, a efectos del Decreto 111/2016, de 14 de junio, y modificados o ampliados en el Decreto 182/2020 y la Orden 15 de enero de 2020, por los que se establece la ordenación y el currículo de la educación Secundaria obligatoria en la comunidad autónoma de Andalucía. Para los cursos 1º y 3º de ESO aparecen recogidos en la Ley Orgánica 3/2020, el Real Decreto 217/2022, la Instrucción 1/2022 y la Orden de 15 de enero de 2020.

Para los cursos 2º y 4º de ESO se entenderá por **currículo** el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas. Para los cursos 1º y 3º de ESO se entenderá por **currículo** el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

1. **Objetivos:** referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.
2. **Competencias:** capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
3. **Contenidos:** conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

4. **Saberes básicos:** conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
5. **Metodología didáctica:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.
6. **Criterios de evaluación:** son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
 - a. **Estándares de aprendizaje evaluables:** especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

Del mismo modo, la normativa establece que el centro dispondrá de **autonomía pedagógica y de organización** para el desarrollo y concreción del currículo de la educación secundaria obligatoria y su adaptación a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, concreción que formará parte del proyecto educativo.

La concreción curricular del Proyecto Educativo de nuestro centro nace de un proceso de toma de decisiones del profesorado en la práctica educativa. A partir del análisis del contexto y de la práctica docente se llegará a una serie de acuerdos acerca de las estrategias de intervención didáctica que se van a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de toda la práctica docente.

En el marco de los acuerdos tomados en el presente documento, por parte del conjunto del profesorado, organizado en torno a los Departamentos de Coordinación Didáctica, se

elaborarán las correspondientes Programaciones Didácticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los órganos de coordinación docente, las jefaturas de las áreas de competencias, las jefaturas de los departamentos didácticos y la jefatura de estudios, en función de sus competencias, garantizarán la adecuación de los contenidos de las distintas enseñanzas a los objetivos y finalidades fijadas por la normativa y por este Proyecto Educativo y velarán por una coordinación real y eficaz entre los diferentes miembros de los departamentos de coordinación didáctica, y entre los distintos departamentos.
2. Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la concreción de los contenidos curriculares establecidos en la normativa vigente.
3. Esta concreción se establecerá, por niveles, en las Programaciones Didácticas de cada área o ámbito. Dado el carácter plurianual de las Programaciones Didácticas, cada departamento las revisará a comienzos de curso de forma coordinada entre sus diferentes miembros y, a nivel externo, con el resto de los departamentos que conforman su área de competencia, incorporando las modificaciones y propuestas de mejora recogidas en la memoria de autoevaluación del curso anterior, así como los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación inicial.
4. Las Programaciones Didácticas revisadas se entregarán a Jefatura de Estudios con anterioridad al 30 de octubre de cada curso escolar.
5. El ETCP se reunirá al principio de cada curso para establecer las directrices generales que aseguren una adecuada coordinación de las distintas programaciones, siguiendo para ello las orientaciones metodológicas expuestas en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la Orden de 15 de enero de 2021 para los cursos 2º y 4º de ESO y la Orden de 15 de enero de 2021 el Real Decreto 217/2022 y la Instrucción 1/2022 para los cursos 1º y 3º de ESO, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Además las programaciones deberán promover la realización de trabajos interdisciplinares. En la ESO deberá hacerse referencia explícita a la contribución de la materia en la adquisición de las competencias básicas. Todas las materias

deberán incluir actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

7.

4.1. CONCRECIÓN CURRICULAR.

4.1.1. Concreción de los objetivos.

Los objetivos propios de nuestro centro serán los siguientes:

1. Conseguir que a lo largo de los cuatro años de la educación secundaria obligatoria nuestro alumnado adquiera el máximo grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en la actual normativa educativa.
2. Lograr que el alumnado del centro alcance la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, básica para su posterior desarrollo personal, social y educativo.
3. Lograr que el alumnado que curse la Educación Secundaria Obligatoria continúe realizando estudios postobligatorios al finalizar esta etapa.
4. Implantar un sistema de atención a la diversidad de forma coordinada por todas las partes implicadas que se ajuste a la situación académica y personal de cada alumno/a, aprovechando los recursos como Centro de Compensatoria educativa.
5. Alcanzar un clima de convivencia y diálogo basado en la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, que permita el óptimo desarrollo de los procesos educativos.
6. Inculcar en el alumnado la conciencia de la necesidad de la formación a lo largo de la vida como parte inherente a cualquier actividad profesional o personal.
7. Hacer disfrutar al alumnado con los procesos de aprendizaje, despertando en ellos la curiosidad y el gusto por aprender desde la participación, el esfuerzo y la responsabilidad.
8. Propiciar el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad educativa, basada en la satisfacción del trabajo bien hecho y en el logro de los objetivos planteados.

9. Desarrollar las habilidades necesarias para trabajar en equipo respetando, cooperando y colaborando con los miembros del mismo y usando las herramientas TIC con responsabilidad.
10. Desarrollar la conciencia y el compromiso social del alumnado.

4.1.2. Concreción de los contenidos.

El desarrollo y la concreción de los contenidos de las materias y, en su caso, ámbitos de esta etapa educativa incorporará una serie de criterios, comunes a todos los Departamentos, que ayuden a seleccionar, organizar y secuenciar los contenidos.

1. Consonancia con el desarrollo cognitivo, intereses y necesidades del alumnado.
2. Adecuarse al contexto social y cultural del centro.
3. Encontrarse en relación con los objetivos y las líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
4. Tener un carácter cíclico, es decir, que los progresos alcanzados por el alumnado sean la base para el trabajo del ciclo siguiente.
5. Estar en relación con el desarrollo evolutivo del alumnado.
6. La adecuación a los conocimientos previos del alumnado, lo que requiere una exploración anterior mediante la aplicación de una prueba inicial priorizar un tipo de contenidos como organizador de las secuencias.
7. La dimensión histórica del conocimiento, el contexto en el que se producen los avances y el papel desempeñado por quienes los hicieron posibles.
8. La visión interdisciplinar del conocimiento, resaltando las conexiones entre diferentes materias y la aportación de cada una a la comprensión global de los fenómenos estudiados.
9. La aplicación de lo aprendido a las situaciones de la vida cotidiana, favoreciendo las actividades que capaciten para el conocimiento y análisis del medio que nos circunda y de las variadas actividades humanas y modos de vida.

10. La consideración de la vida cotidiana y de los recursos del medio cercano como un instrumento para relacionar la experiencia del alumno o alumna con los aprendizajes escolares.
11. El aprovechamiento de las diversas fuentes de información, cultura, ocio y estudio presentes en la sociedad del conocimiento.
12. La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación, el calentamiento de la Tierra, la violencia, el racismo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones.
13. El análisis de las formas de exclusión social que dificultan la igualdad de los seres humanos, con especial dedicación a la desigualdad de las mujeres.
14. La adopción de una perspectiva que permita apreciar la contribución al desarrollo de la humanidad de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas.
15. El análisis y la valoración de las contribuciones más importantes para el progreso humano en los campos de la salud, el bienestar, las comunicaciones, la difusión del conocimiento, las formas de gobierno y las maneras de satisfacer las necesidades humanas básicas.

4.1.3. Itinerarios y materias.

PRIMER CICLO						
BLOQUES DE ASIGNATURAS	1.º ESO (Instrucciones de 23/06)	SESIONES LECTIVAS	2.º ESO (Orden15/01)	SESIONES LECTIVAS	3.º ESO (Instrucciones de 23/06)	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Física y Química	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Geografía e Historia	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	3	Primera Lengua Extranjera	4
					Matemáticas	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2
	Segunda lengua extranjera/ Área lingüística de carácter transversal	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Música	3	Música	2	Tecnología y Digitalización	2
			Tecnología	3		
	Religión / Atención educativa	1	Religión / Valores Éticos	1	Religión / Atención educativa	1
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 1	Proyecto Interdisciplinar	2	Cambios Sociales y Género	2	Proyecto Interdisciplinar	2
	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2
	Computación y Robótica	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Música	2
	Oratoria y Debate	2	Oratoria y Debate	2	Oratoria y Debate	2
			Computación y Robótica	2	Computación y Robótica	2
			Segunda Lengua Extranjera	2	Segunda Lengua Extranjera	2
					Otras materias autorizadas por la DT	2
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	-	-	-	-	-	
TUTORÍA	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1
LIBRE DISPOSICIÓN						
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30		30		30

CUARTO CURSO (orden 15/01)				
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO		ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Geografía e Historia			3
	Lengua Castellana y Literatura			3
	Primera Lengua Extranjera			4
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas		Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
	CIENCIAS	HUM-CCSS		
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Biología y Geología	Economía	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3
	Física y Química	Latín	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física			2
	Religión / Valores Éticos			1
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 2	Artes Escénicas y Danza			3
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual			3
	Música			3
	Segunda Lengua Extranjera			3
	Tecnologías de la Información y la Comunicación			3
	Materia troncal no cursada			3
	Tecnología			3
	Aprendizaje Social y Emocional			3
	Programa de refuerzo de materias troncales generales			3
Materia de Diseño propio: Métodos de la Ciencia.			3	
TUTORÍA				1
TOTAL SESIONES LECTIVAS				30

4.1.4. Competencias clave.

El desarrollo de las competencias clave es el objetivo de la ESO y la consolidación de las mismas el objetivo de las etapas postobligatorias. La normativa que regula los cursos 2º y 4º de la ESO establece siete competencias necesarias para lograr la realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida:

1. Comunicación lingüística (CCL).
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología (CMCT)
3. Competencia digital (CD).
4. Aprender a aprender (CPAA).
5. Competencias sociales y cívicas (CSC).
6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor (SIE).
7. Conciencia y expresiones culturales (CEC).

La Ley Orgánica 3/2020 ha desarrollado una nueva conceptualización en torno a las competencias clave, siguiendo recomendaciones como las del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. La nueva normativa establece las siguientes competencias:

1. Comunicación lingüística
2. Plurilingüe
3. Matemática y en ciencia y tecnología (STEM)
4. Digital
5. Personal, social y de aprender a aprender
6. Ciudadana
7. Emprendedora
8. Conciencia y expresión culturales

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos o saberes básicos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, por su parte, sirven de referencia para valorar el progresivo grado de adquisición.

Además, se incluirán los núcleos temáticos del currículo propio de Andalucía recogidos en los Anexos II, III y IV de la Orden de 15 de enero de 2021 y en la Instrucción 1/2022.

La Finalidad del desarrollo de estas competencias es:

1. Integrar los diferentes aprendizajes en orden a construir un esquema mental unificado que permita relacionar los distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.
2. La incorporación de competencias clave al currículo posibilitando centrar la atención en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos.

4.1.5. Concreción de la metodología.

Las recomendaciones de metodología didáctica para Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el Decreto 111/2016, de 14 de junio modificado por el Decreto 182/2020 y la Instrucción 1/2022.

Las propuestas pedagógicas y programaciones docentes serán elaboradas desde la consideración de los principios DUA, es decir, prestando especial atención a la diversidad y al acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, se arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y promuevan el trabajo en equipo:

- A. La metodología en los cursos donde se haya implantado la última normativa vigente irá encaminada a la creación y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.
- B. La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula. La metodología participativa es uno de los elementos básicos de un aula democrática. Dar participación al alumnado a través de propuestas abiertas, establecimiento de proyectos comunes, la realización de diálogos y debates, las

actividades de autoevaluación, etc., supone fomentar su implicación en sus propios procesos de aprendizaje y desarrollar estrategias de reflexión con las que abordar nuevos aprendizajes y desarrollar su capacidad de aprender a aprender.

- C. La metodología deberá adaptarse a los diferentes puntos de partida que suelen conllevar también distintas motivaciones y diferentes expectativas, y deberá compensar, si fuera el caso, la escasa experiencia en participación social. A partir de este análisis, en términos generales, la metodología debe ser variada, creativa y adaptada a diferentes intereses y estilos cognitivos.
- D. Se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente del conjunto de todas las materias que no debería ser inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de Lectura del Centro.
- E. Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.
- F. El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias clave debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento del centro y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias

relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

- G. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado para proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.
- H. Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

4.1.6. Evaluación.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2020 estipula que la evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

La finalidad de toda evaluación debe ser la revisión y modificación de los objetivos y actividades propuestas para que puedan introducirse las medidas de mejora y así poder alcanzar el perfil de salida que establece la Ley Orgánica 3/2020 al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, hace posible la adopción de medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar. La evaluación se llevará a cabo a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno/a y de su maduración personal, independientemente de las pruebas que se realicen.

Los criterios de evaluación, que se establecerán en cada programación, serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de consecución de los objetivos a través de unos instrumentos de evaluación bien establecidos y adecuados que permitan una evaluación/calificación objetiva.

Los criterios de evaluación serán aquellos recogidos en la normativa vigente, Real Decreto 217/2022 e Instrucción 1/2022.

El objetivo de la evaluación es la obtención de una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa. Para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje habrá que analizar todos los factores que intervienen en el mismo:

- a. El progreso del alumnado.
- b. El proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. El currículo propuesto, en su lógica interna.
- d. La adecuación del currículo al alumnado al que va dirigido tanto en dificultad como en extensión.

Los criterios de evaluación se utilizarán para medir las capacidades a las que se refieren los objetivos y el desarrollo tanto de las competencias específicas y competencias clave y se valorarán los hábitos, destrezas y actitudes en relación con ellos. Dichos criterios estarán a disposición de toda la comunidad educativa en la página web del centro.

4.2. TRATAMIENTO GENERAL DE TEMAS TRANSVERSALES.

Los temas transversales deben impregnar la actividad docente y estar presentes en el aula de forma permanente, pero no como temas añadidos, diferenciados y exclusivos, sino integrados en la actividad docente, ya que se refieren a problemas y preocupaciones fundamentales de la sociedad. Se procurará que las actividades extraescolares y complementarias incluyan también aspectos que formen parte de los temas transversales y se hará mención expresa de los mismos.

Además de estar integrados en las programaciones de los departamentos, la educación en valores deberá seguir teniendo como pilar fundamental la participación de nuestro centro en los programas, planes y proyectos impulsados por la administración educativa. Especial interés tienen en este ámbito el Plan de Igualdad y Coeducación, el proyecto Escuela: Espacio de Paz, y programas como FormaJoven.

En todos ellos jugarán un destacado papel los tutores y las tutoras, que podrán realizar todas las actividades encomendadas y dispondrán del apoyo documental necesario a través del Departamento de Orientación. Se exponen aquí unas orientaciones generales que cada Departamento desarrollará de manera específica en sus programaciones anuales.

- A. Se prestará especial atención a los comportamientos igualitarios, con incidencia en el lenguaje (publicidad, prensa, coloquial, textos, etc.), el papel de la mujer en la historia, y la actual repartición del trabajo, así como el rechazo a toda forma de violencia por razón de género. En el proyecto educativo de nuestro centro proponemos los siguientes objetivos:
- a. Sensibilizar a toda la comunidad educativa en las discriminaciones por razones de género.
 - b. Identificar las conductas y manifestaciones sexistas en nuestro centro.
 - c. Establecer los mecanismos correctores de las situaciones de discriminación que por cuestiones de género puedan darse en el Centro.
 - d. Fomentar la igualdad de trato en alumnos y alumnas en el ámbito escolar y familiar, como eje fundamental de la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación de género.
 - e. Implicar a las familias en el logro de una educación más justa y más igualitaria.
 - f. Proporcionar una educación libre de discriminaciones o prejuicios sexistas para que el alumnado realice sus aspiraciones profesionales con la mayor libertad.
 - g. Desarrollar en el alumnado los aspectos que conducen a una buena autoestima y a la autonomía personal.
 - h. Promover un cambio de actitud frente a los roles tradicionales de género y a la asunción de responsabilidades familiares y de tareas domésticas.
 - i. Prevenir la violencia de género, así como cualquier tipo de violencia.
 - j. Evitar las discriminaciones por razón de género entre los alumnos y alumnas.
 - k. Impulsar una responsabilidad igualitaria del profesorado y el alumnado en las actividades del Centro.

- I. Lograr los objetivos a través de debates y puestas en común, así como de la reflexión sobre la diversidad de culturas, opiniones y mentalidades. Se concederá especial interés al conocimiento de la Constitución Española.
- B. Incentivar la mentalidad conservacionista del entorno, así como la asunción de conductas ecológicamente positivas (no al derroche de bienes, reciclado, conservación, respeto por la biodiversidad, valoración del entorno natural, rechazo del sobredesarrollo, etc.).
- C. Destacar el valor de la paz, así como su difícil mantenimiento en un mundo lleno de desigualdades y regímenes autoritarios. Se presentarán los nefastos resultados de las guerras como instrumento de poder, y se resaltarán los frutos de los acuerdos internacionales. Asimismo se impulsará una conciencia de respeto a los derechos humanos y de implicación en la solidaridad internacional.
- D. Se atenderán a las múltiples acciones que inciden en la salud humana, desde la higiene personal hasta la contaminación, desde el conocimiento sintomático de la enfermedad hasta el activismo en pro de hábitos saludables. Se prestará especial atención a la nocividad del tabaco y el alcohol. Se mantendrá cooperación con los Organismos públicos de drogas. Se realizarán campañas internas relacionadas con estos temas. Se acentuará el conocimiento de hábitos saludables en el marco del Día Mundial del SIDA, del Día Mundial sin Tabaco y otros.
- E. Se pretende despertar en el alumnado los hábitos de consumo responsable, no derrochador, selectivo, conocedor de sus derechos, crítico ante la publicidad, etc.
- F. Desarrollar actitudes de respeto y colaboración con grupos culturalmente minoritarios. Todo esto debemos ponerlo en práctica organizando actividades integradoras para el alumnado que pertenece a otras culturas o sociedades y que fomenten en el alumnado local el conocimiento de otras culturas.
- G. Educación sexual. Se plantea como exigencia natural de la formación integral de la persona. En gran medida podría considerarse como parte esencial de la Educación para la Salud. Sus objetivos fundamentales son los siguientes:
 - a. Adquirir información suficiente y científicamente sólida acerca de todos los aspectos relacionados con la afectividad y la sexualidad.
 - b. Consolidar una serie de actitudes básicas: naturalidad en el tratamiento de temas relacionados con la sexualidad; criterios de prioridad en casos de

conflicto entre ejercicio de la sexualidad y riesgo sanitario; respeto a las diferentes manifestaciones de la sexualidad, etc.

- c. Informar y formar al alumnado en el conocimiento sobre distintas realidades que ponen en peligro la integridad de las personas como los delitos sexuales, la utilización del sexo en la publicidad, etc.
- H. Sensibilizar al alumnado sobre los accidentes y otros problemas de circulación. Adquirir conductas y hábitos de seguridad vial como peatones y como usuarios de vehículos.
- I. Se buscará una educación que valore la diversidad como riqueza, que impida la aparición de conductas racistas o xenófobas, que practique la curiosidad por lo ajeno, que erradique cualquier tipo de prejuicio, que valore las aportaciones culturales no-europeas en su verdadero alcance, que se acerque a las religiones desde la tolerancia y el respeto.

5. CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y HORARIOS DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.g del Decreto 327/2010, de 13 de julio, además de los Departamentos de Orientación, Departamento de Convivencia, Actividades Complementarias y Extraescolares (AA.CC.EE.) y Formación, Evaluación e Innovación Educativa (FEIE), contará con 11 departamentos de coordinación didáctica: Educación Física, Educación Plástica Visual y Audiovisual, Geografía e Historia. Lengua castellana, Lenguas extranjeras, Matemáticas, Música, Tecnología.

5.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

ÓRGANO	MIEMBROS	FUNCIONES
Equipo docente	Profesorado de cada grupo.	Art. 83. Decreto 327/2010, de 13 de julio.
Área social-lingüística	Departamento de Lengua castellana. Departamento de Lenguas extranjeras. Departamento de Geografía e Historia.	Art. 84a
Área científico-tecnológica	Departamento de Ciencias Naturales. Departamento de Matemáticas. Departamento de Tecnología.	Art. 84b
Área artística	Departamento de Educación Física. Departamento de Música. Departamento de EPVA.	Art. 84c
Departamentos de coordinación didáctica, Extraescolares y Convivencia	Departamento de Lengua castellana. Departamento de Lenguas extranjeras. Departamento de Geografía e Historia. Departamento de Ciencias Naturales.	Art. 92

	Departamento de Matemáticas. Departamento de Tecnología. Departamento de Educación Física. Departamento de Música. Departamento de EPVA. Departamento de Actividades complementarias y extraescolares. Departamento de convivencia.	Art. 93
Departamento de Orientación	Orientadores Pedagogía Terapéutica Audición y Lenguaje Profesorado de PMAR y DIVERSIFICACIÓN	Art. 85
Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa	Coordinadores/as de Áreas Jefatura Departamento Orientación	Art. 87
ETCP	Dirección Jefatura de Estudios Coordinadores/as de Área Jefatura de Formación Jefatura de Orientación	Art. 88
Tutorías	Tutores/as de cada grupo.	Art. 91

5.2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

5.2.1. Criterios para el nombramiento de responsables de órganos de coordinación docente, así como de coordinadores/as de Planes y Programas.

La dirección propondrá, oído el Claustro, las jefaturas de departamento y coordinación de áreas, programas, planes y proyectos teniendo en cuenta los siguientes requisitos y criterios:

Planes y Programas:

1. Participación activa en la vida del centro: planes, proyectos o programas, formación, innovación educativa, uso de las nuevas tecnologías en la educación, presentación razonada de motivos y expectativas, etc.
2. Presentación de proyecto: Para acceder a la coordinación de área, planes o proyectos adquiere especial relevancia la presentación de un breve proyecto en el que consten los siguientes apartados:
 - a. Diagnóstico y evaluación de necesidades.
 - b. Objetivos.
 - c. Líneas estratégicas concretadas en actividades
 - d. Indicadores de evaluación.
 - e. Adecuación al Plan de Centro.

Departamentos y Áreas:

1. Tendrá preferencia el profesorado con destino definitivo en el centro.
2. Propuesta realizada y consensuada por el propio departamento. A nivel interno se puede considerar el criterio de la rotación en el caso de que exista interés por más de una persona del departamento.

3. Grado de consenso alcanzado con otros departamentos del área.
4. La disponibilidad horaria del departamento ha de ser lo suficientemente flexible como para optimizar la distribución de la carga lectiva entre sus miembros. O dicho de otra manera: por cuestiones de racionalización de horario el equipo directivo puede promover o desestimar una candidatura.

Los objetivos que perseguimos con estos criterios son los siguientes:

1. Conocer la disponibilidad real del profesorado para el trabajo de coordinación pedagógica y didáctica.
2. Fundamentar la elección o desestimación de cualquier proyecto bajo criterios objetivos y técnicos públicos y publicitados.
3. Promover y fomentar la innovación pedagógica a través de la concreción de los objetivos planteados en el Plan de Centro.
4. Incentivar la actitud propositiva y la participación activa del profesorado en los órganos pedagógicos
5. Fomentar la coordinación y el trabajo colaborativo entre el profesorado.

5.2.2. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de departamentos y áreas:

Se tendrá en cuenta para este reparto el número de miembros de los departamentos (aspecto que siempre deberá ser considerado cuando se fije el cupo asignado en julio y las posibles variaciones en septiembre), la carga lectiva de los distintos departamentos, la optatividad de las materias que se imparten y los niveles en los que se imparten las enseñanzas de los diferentes departamentos. Del mismo modo se valorarán los siguientes aspectos:

1. El horario de dedicación de los responsables de los departamentos didácticos debe guardar cierta proporción con las funciones encomendadas a los mismos y con el volumen de trabajo que el desarrollo de tales funciones comporta.

2. Las reducciones horarias semanales podrán ser de una, dos o tres horas lectivas, si las necesidades del centro así los requieren.
3. Es necesario considerar el número de materias o ámbitos adscritos a cada departamento, cuya programación didáctica, aplicación, seguimiento y evaluación corresponde coordinar a la persona que ejerza la jefatura del mismo.
4. Las medidas de atención a la diversidad, especialmente los programas de refuerzo de instrumentales, los programas de adaptación curricular significativa y los programas de PMAR y Diversificación que implementan los diferentes departamentos, comportan también una carga de trabajo que se debe tener en cuenta a la hora de determinar el horario de dedicación de su jefe o jefa.
5. El número total de carga lectiva imputable a las horas de docencia directa con el alumnado, excluyendo otras horas lectivas que inciden en el cómputo global de horas del departamento pero no incrementan las tareas de su jefatura, debe ser tenido en cuenta en la determinación de su horario de dedicación.
6. El número de cursos en los que se imparten las materias propias del departamento así como el número de alumnos y alumnas, a los que el departamento tiene que atender en su proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene también incidencia en las tareas a desarrollar, por lo que debe gozar de alguna ponderación en la determinación del horario de la persona responsable.
7. Los planes o proyectos, u otras líneas de intervención que se estén desarrollando en el centro, deben ser considerados por su relación con la carga de trabajo de los responsables de determinados departamentos.
8. La implicación en determinados programas o aulas específicas e integración de alumnado dependientes de determinados departamentos también se deben tener en cuenta.
9. La pertenencia de la Jefatura de Departamento al ETCP, por ser a su vez coordinador del área de competencias correspondiente, debe ser otro criterio a considerar.
10. La aplicación de los criterios anteriores dará lugar a la asignación horaria para la dedicación de las Jefaturas de Departamento a sus tareas de coordinación.

5.3. HORARIO DE DEDICACIÓN.

La distribución de las horas de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación atiende a criterios de eficiencia, complejidad de la tarea encomendada y correlación entre el número de componentes del órgano y el horario asignado a su titular. Por ello, se fija como criterio el siguiente para el curso 2022/2023:

1. Departamentos unipersonales y de dos miembros: 2 horas
2. Departamentos con tres o más miembros: 3 horas
3. Coordinación de las Áreas de Competencias: 2 horas
4. Departamento de Orientación: 3 horas
5. Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa: 2 horas
6. Departamento de Convivencia: 2 horas
7. Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias: 2 horas.

Las personas responsables de la coordinación de los Proyectos Educativos de interés estratégico autorizados por la administración dispondrán de las siguientes reducciones:

1. Coordinación TDE y competencia digital: 5 horas lectivas
2. Coordinación bilingüe: 5 horas lectivas

5.3. CONSIDERACIONES VARIAS.

5.3.1. Criterios para elegir al secretario/a del E.T.C.P. (ROF)

- 1.- Profesor/a que no haya sido anteriormente.
- 2.- Profesor/a voluntario/a.
- 3.- Sorteo entre los componentes del E.T.C.P

6. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

En relación a la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la Instrucción 1/2022 regula tanto los cursos impares como los cursos pares, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como con lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, siempre y cuando no contradiga a dicho Real Decreto.

6.1. EVALUACIÓN

La evaluación supone:

1. Analizar el nivel de aprendizaje observando la evolución de las capacidades del alumnado.
2. Observar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos generales de la etapa.
3. Detectar e identificar los problemas o dificultades de aprendizaje que presente el alumnado.
4. Arbitrar respuestas educativas (refuerzo, adaptaciones curriculares...) para las dificultades que tenga el alumnado tanto individual como colectivamente.
5. Valorar el progreso realizado por el alumnado.
6. Valorar nuestra propia práctica docente y el Proyecto Educativo a la vista de las características y necesidades del alumnado y el contexto del Centro.

Carácter y referentes de evaluación

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua,

formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

2. La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
4. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
5. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.
6. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del primer y tercer curso de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

7. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del segundo y cuarto curso de la etapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.
8. Los contenidos y criterios de evaluación establecidos se adaptarán al contexto del Centro y las características del alumnado, según se recoge en las programaciones elaboradas por cada Departamento e incluidas en nuestro Proyecto Educativo.
9. Los criterios de promoción y titulación serán publicados a través del presente documento, en la página web del centro.
10. Los criterios de evaluación de cada materia se harán públicos en la página web del centro, en los apartados de cada uno de los departamentos.

6.1.1. Criterios comunes para la evaluación.

A. Criterios para evaluar el saber.

- a. Comprensión y aplicación de los objetivos de la materia.
- b. Relación de los conceptos nuevos con los anteriores.
- c. Relación de los conocimientos con su entorno.
- d. Uso interdisciplinar de los conceptos.

B. Criterios para evaluar el saber hacer. Competencias clave, Capacidades, Habilidades intelectuales, Destrezas de razonamiento y de comunicación:

- a. Utilización de distintas fuentes de información.
- b. Recogida y tratamiento de la información.
- c. Organización de la información.
- d. Utilización de fuentes de aprendizaje.
- e. Hábitos de trabajo intelectual
- f. Expresión y comprensión oral, lectora y escrita.

- g. Expresión artística, gráfica y corporal.
- h. Comprensión de mensajes.
- i. Creatividad e invención.
- j. Capacidad del alumnado para plantear y resolver problemas que solucionan necesidades cotidianas.
- k. Capacidad del alumnado para la utilización de recursos comprendiendo la escasez de estos y los usos alternativos.
- l. Uso de analogías, metáforas, búsqueda de soluciones divergentes.
- m. Utilización de argumentos tipo "causa-efecto".
- n. Capacidad de planificar y organizar, fijando un orden lógico de las operaciones, prever los tiempos de realización y detallar los recursos necesarios.

C. Criterios para evaluar el saber ser.

En situaciones de trabajo individual y en grupo, se tendrá en cuenta:

- a. Interés hacia la materia.
- b. Actitud crítica y abierta.
- c. Asistencia a clase.
- d. Participación en clase.
- e. Planificación propia y de grupo.
- f. Aportaciones al grupo.
- g. Cooperación.
- h. Respeto y valoración del trabajo ajeno.
- i. Claridad de expresión y estructura en la presentación de trabajos.
- j. Respeto a las normas de convivencia dentro del aula.

D. Instrumentos comunes para la evaluación.

Se consideran especialmente útiles los siguientes instrumentos:

- a. La observación directa y sistemática.
- b. Las escalas de observación.
- c. El registro anecdótico personalizado.
- d. El diario del profesorado.
- e. La entrevista.
- f. Los cuestionarios.
- g. Las encuestas.
- h. Las actividades de indagación.
- i. Las estrategias de triangulación (con alumnado, profesorado, otros observadores...)
- j. Los diarios de clase del alumnado.
- k. El análisis de los diversos tipos de producciones, tanto orales como escritas, del alumnado: materiales multimedia, monografías, resúmenes, trabajos individuales o colectivos, cuaderno de clase, etc.
- l. Intercambios orales con el alumnado: puestas en común, asambleas, diálogos, debates..
- m. El análisis de casos prácticos.
- n. La elaboración y revisión de informes.
- o. La asistencia y participación en el trabajo de clase.
- p. La participación en debates y exposiciones orales.
- q. Las pruebas orales, escritas, pruebas objetivas, exposición de tema, resolución de ejercicios.
- r. Autoevaluación.

En los cursos 1º y 3º de ESO, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio.

Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los

grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En los cursos 1º y 3º de ESO, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma. 6. En los cursos primero y tercero, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

E. Documentos de evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación para 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria son:

1. Las actas de evaluación.
2. El expediente académico.
3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, tal y como se indica en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

1. Actas de evaluación.

- a. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos y las decisiones sobre promoción y permanencia.
- b. Los resultados de la evaluación se expresarán, en los cursos impares, en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.
- c. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumno o a la alumna y a sus madres, padres, tutoras o tutores legales.
- d. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

2. Expediente académico.

- a. El expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos, las decisiones de promoción y titulación, las medidas de apoyo educativo, las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno o alumna, y, en su caso, la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.
- b. En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.

- c. La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la inspección educativa.
3. Historial académico.
 - a. El historial académico llevará el visto bueno del director o directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Deberá figurar, asimismo, la indicación de las materias que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.
 - b. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, en el historial, la calificación obtenida
 - c. en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
 - d. Tras finalizar la etapa, el historial académico se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales, o al propio alumno o alumna en caso de que fuese mayor de edad.
4. Informe personal por traslado.
 - a. En el caso de que el alumno o la alumna se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.
 - b. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, todas aquellas observaciones que se

consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna.

Documentos oficiales de evaluación para segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Los documentos oficiales de evaluación, establecidos en el Real Decreto 1105/2014 y en la sección 6ª de la Orden del 15 de enero de 2021, son los siguientes:

1. Las actas de evaluación.
2. El expediente académico.
3. El informe personal.
4. El consejo orientador
5. El historial académico del alumnado.

Se cumplimentarán electrónicamente a través del programa de gestión académica Séneca. El uso, tramitación y custodia de estos documentos seguirá las normas y modelos recogidos en la normativa vigente. Conviene, no obstante, resaltar el procedimiento a seguir con los siguientes documentos por parte del profesorado y tutores/as:

1. Actas de evaluación.

- a. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo V.b, de la Orden de 15 de enero de 20121 y se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término de las convocatorias ordinaria y extraordinaria.
- b. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso, expresados en los términos establecidos en el artículo 43, y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.
- c. En las actas de evaluación correspondientes a los cursos segundo, tercero y cuarto figurará el alumnado de cada grupo con materias no superadas de los cursos anteriores, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

- d. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado que componga el equipo docente del grupo al que se refieren, con el visto bueno del director o la directora, y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

2. Expediente académico

- a. El expediente académico del alumnado es el documento que contiene los resultados de la evaluación inicial, la información relativa al proceso de evaluación continua, las decisiones de promoción y, en su caso, las medidas de atención a la diversidad adoptadas, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumnado.
- b. Se cumplimentará al comienzo de cada curso, dejando constancia de los resultados de la evaluación inicial, y al finalizar cada uno de ellos, registrándose las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna.
- c. Después de la evaluación inicial del primer curso, el profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna deberá incluir en el expediente académico los datos relativos a la escolarización de éste en educación primaria, junto con los datos personales y médicos o psicopedagógicos que resulten de interés para la vida escolar.

3. Informe personal

- a. El Informe personal es el documento que sirve para facilitar y orientar la labor del profesorado del mismo o de otro centro, de modo que garantice la necesaria continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado.
- b. La cumplimentación del informe personal se realizará al finalizar cada curso y en caso de traslado de centro docente sin haber concluido el año escolar en que se encuentre matriculado.
- c. El informe personal irá firmado por el profesor tutor o profesora tutora con el visto bueno del director o directora.

4. Informe personal de traslado.

- a. En caso de **traslado de centro** docente sin haber concluido el curso: el tutor o tutora debe emitir un informe personal, en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino de traslado del historial académico. Cuando por

motivo de traslado de centro la cumplimentación del informe personal tenga que realizarse en el primer curso de la etapa sin haber finalizado el primer trimestre, en la columna del apartado 2 del informe en la que especifica “Curso anterior (2)”, se adjuntarán los datos del alumno o alumna que se posean respecto a la etapa de educación primaria.

5. Consejo orientador

- a. Al finalizar cada curso: el tutor o tutora debe emitir el **consejo orientador** de cada alumno o alumna que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.
- b. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.
- c. El contenido de dicho informe se decidirá en la última sesión de evaluación del correspondiente curso académico.
- d. El consejo orientador se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna.

6. Historial académico

- a. El historial académico del alumnado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.e, de la Orden de 15 de enero de 2021 y es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno o alumna en la etapa.
- b. El historial académico recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las opciones curriculares elegidas y las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización en la etapa junto con los resultados de la evaluación obtenidos para cada una de ellas y la expresión de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia, así como las relativas a la titulación, las propuestas y recomendaciones de los consejos orientadores, la nota media

de la etapa, la información relativa a los cambios de centro, las medidas de atención a la diversidad aplicadas, y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos.

- c. El historial académico se extenderá en impreso oficial, será firmado por el secretario o la secretaria, llevará el visto bueno del director o la directora del centro docente y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.
- d. El historial académico se entregará al alumno o alumna al término de la etapa y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.

7. Boletín de calificaciones

- a. El boletín de calificaciones es un documento informativo sin valor oficial, que se emite después de cada sesión de evaluación para informar al alumnado y a sus familias de los resultados académicos. Por esta razón, tanto en la evaluación final ordinaria como en la evaluación extraordinaria los documentos oficiales donde se recogen las calificaciones del alumnado son las actas de evaluación.

6.1.2. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada.
2. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente recabará el asesoramiento del departamento de orientación.
3. Al inicio de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.
4. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

5. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, conforme al modelo aprobado por el ETCP, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

6.1.2.1. Evaluación inicial.

1. Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 42 de la Orden de 15 de enero de 2021.
2. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.
3. Durante el primer mes del curso escolar comenzará un proceso de evaluación inicial mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos previstos por los departamentos, cuyo fin es conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias y que será el punto de referencia del equipo docente y los distintos departamentos para la adopción de las medidas de atención a la diversidad pertinentes y la actualización de las Programaciones Didácticas.
4. En este mismo periodo el tutor o la tutora de cada grupo de primer curso de educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
5. Por su parte, el tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior y recabará información del alumnado relativa a:
 - a. Repeticiones de curso.

- b. Materias no superadas en cursos anteriores y que necesitan de un plan específico. Informe familiar (si es significativo), intereses personales, dificultades de aprendizaje, actitud ante cada materia.
 - c. Integración del alumnado en el aula.
 - d. Documentación específica (ACIs u otros informes).
6. Durante la sesión de evaluación inicial se abordarán estas cuestiones y se valorará la situación inicial del alumnado en cuanto al desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias.
7. En función de la evaluación inicial, el equipo docente adoptará las medidas oportunas relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a. El desarrollo del currículo, adecuado a las características y conocimientos del alumnado.
 - b. Las medidas de refuerzo de las materias instrumentales básicas para el alumnado que las precise o las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
8. Quien ostente la tutoría del grupo levantará acta del desarrollo de la sesión correspondiente a la evaluación inicial en la que se recogerá toda la información relativa a:
 - a. Aspectos generales del grupo, tanto positivos como negativos.
 - b. Posibles casos de absentismo y justificación de faltas del alumnado.
 - c. Alumnado con conductas de desadaptación escolar o de interrupción en el aula.
 - d. Alumnado que no consigue un grado adecuado de desarrollo de las competencias clave, indicando si necesita refuerzo educativo, adaptación curricular o cualquier otra medida de atención a la diversidad.
 - e. Detección de posibles casos de acoso escolar o maltrato infantil, así como cualquier otro problema derivado de la convivencia.
9. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

10. Para garantizar una adecuada transición del alumnado procedente de otros centros desde la educación primaria hacia el primer ciclo de la educación secundaria, el centro educativo se coordinará con dichos centros durante el curso anterior a través del Programa de Tránsito (ver POAT).
11. Dicha coordinación incluirá distintas reuniones de la jefatura de estudios y las jefaturas de los departamentos didácticos de las materias instrumentales en las que se abordarán, al menos, los siguientes temas:
 - a. Porcentaje de promoción del alumnado al ciclo siguiente.
 - b. Dificultades presentadas a lo largo del curso en las distintas materias o problemas que han de ser corregidos en el ciclo siguiente.
 - c. Medidas educativas que han de ser aplicadas al alumnado que lo requiera.
 - d. Propuestas de mejora para el curso siguiente.
 - e. Actitud del grupo ante las materias: asistencia, puntualidad y comportamiento.
 - f. Dificultades encontradas en cuanto a la convivencia.
 - g. Rendimiento del alumnado: nivel de trabajo o deficiencias más significativas.
 - h. Alumnado que promociona con materias pendientes de calificación positiva y que, por tanto, necesitan de un plan específico.

6.1.2.2. Sesión de evaluación continua y de seguimiento.

Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias

en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

1. Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.
2. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.
3. Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento se entregará a las familias un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas, para los cursos impares, en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

6.1.2.3. Sesión de evaluación ordinaria.

1. Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.
3. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.
4. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
5. En las sesión de evaluación ordinaria se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
6. En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos. Los resultados de la evaluación de cada materia en los cursos impares se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Para los resultados de la evaluación de los cursos segundo y cuarto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.
7. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
8. En los cursos primero y tercero, el resultado de la evaluación de los ámbitos que integre distintas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados

de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

9. En el segundo curso, el resultado de la evaluación de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se expresará de manera desagregada en cada una de las materias que los componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 15 de enero de 2021.
10. La Matrícula de Honor está regulada por la Orden de 15 de enero de 2021. Así pues, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en 4º de ESO una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o alumna.
11. Se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna junto a la calificación numérica obtenida.

6.1.3. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

6.2. PROMOCIÓN

6.2.1. Criterios de promoción del centro.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.
2. En caso de que **no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas **promocionarán de curso** cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. **En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.**
4. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al **grado de adquisición de las competencias y la promoción**, en el caso de que el

alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta los **siguientes criterios**:

- a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
5. En relación con los cursos primero y tercero, si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. En los cursos segundo y cuarto, el informe del profesorado responsable recogerá los objetivos y criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.
 6. Quienes **promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un programa de refuerzo**, que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos al finalizar cada trimestre escolar y, en todo caso, al finalizar el curso.
 7. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
 8. Será responsable del seguimiento de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación

didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

9. El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo correspondientes y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 217/2022 , de 29 de marzo y en el artículo 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, la **permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo** para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá **permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria**.
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, de **forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso**, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6.3. TITULACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, **el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación**.
2. Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, **obtendrán el título** de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria,

hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

3. La **decisión** sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma **colegiada por el equipo docente** del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, **en caso de que no exista consenso**, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente**.
4. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
5. Según lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, quienes, una vez **finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso** de Educación Secundaria Obligatoria, **no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad** establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de **pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado**.

6.3.1 Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en relación con la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria, los centros docentes establecerán en el proyecto educativo el procedimiento para realizar estas pruebas.

2. **Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación** que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia. En el mismo, se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
3. **Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro donde estuvieron escolarizados** su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse **durante los diez últimos días naturales del mes de junio** de cada año.
4. Las pruebas, organizadas por los departamentos didácticos, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán los 5 primeros días de septiembre.
5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el programa de recuperación.
6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios de los centros respectivos.
7. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por los interesados durante la primera quincena de septiembre.
8. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

6.4. PROCESO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES

6.4.1. Proceso de revisión de calificaciones.

El alumnado y representantes legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor/a tutor/a. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor/a tutor/a del alumno o alumna.
4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento didáctico elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme

a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

5. El jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor/a tutor/a haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
6. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación, adoptada para un alumno o alumna, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
7. El profesor/a tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el proyecto educativo.
8. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.
9. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de ESO del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

6.4.2. Proceso de reclamación de calificaciones.

1. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
2. El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial estará constituida por un inspector o inspectora de educación, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión, y por el profesorado especialista necesario, no siendo inferior a dos ni superior a cinco, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
 - a. Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo.
 - c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.
 - d. Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.
4. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de reclamación, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, previa propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, y se comunicará en un plazo máximo de dos días al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada.
6. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
7. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

6.5. MODELO DE RESOLUCIÓN DEL EQUIPO DOCENTE SOBRE TITULACIÓN.

Alumno/a:

El Equipo Docente, tras realizar la calificación final de las áreas y materias en sesión de evaluación extraordinaria, ha determinado que el alumno o alumna no ha superado las siguientes materias, en las que obtiene la calificación numérica que se refleja a continuación:

MATERIA	CALIFICACIÓN

Para que se considere la titulación con carácter excepcional, las tres materias suspendidas no pueden ser simultáneamente Lengua, Matemáticas e Inglés. El Equipo Educativo estima que el alumno o la alumna cumple satisfactoriamente los criterios que se marcan a continuación, e incumple las que no aparecen señaladas:

No haber incurrido en abandono de alguna de las materias.	
Cumplimiento de las normas de convivencia del centro.	
Que a la evaluación negativa en el 4o curso de ESO no se sumen las de cursos anteriores, especialmente en las áreas instrumentales básicas.	
Haber agotado sus posibilidades de repetición.	
Haber dado muestras de un cierto grado de madurez, manteniendo una actitud positiva a lo largo del curso y cumpliendo con un hábito racional de trabajo.	

Por tanto, el Equipo Educativo **resuelve**:

Proponer al alumno o alumna para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Secundaria con carácter excepcional, al no haber superado todas las materias del curso, y cumplir la mayoría de los criterios anteriores.	
No proponer al alumno o alumna para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Secundaria.	

La Junta recuerda al alumno/a y a su familia que se sigan las recomendaciones del Consejo Orientador en los casos en que no se proponga cursar Bachillerato, especialmente en los casos de alumnado con tres áreas evaluadas negativamente.

Jaén, ____ de septiembre de ____

El profesor tutor/ La profesora tutora del grupo

Vo Bo

La Jefa de Estudios

Este documento se incorporará al expediente individual del alumno/a, y se entregará a su familia junto al boletín de calificaciones.

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Resulta preciso comenzar el apartado haciendo referencia al momento de transición normativa en el que se encuentra el sistema educativo en la actualidad, transición que repercute directamente en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los centros. La normativa vigente en relación a la Atención a la diversidad viene recogida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y la Orden de 15 de enero de 2021 en cuanto a la ordenación de la atención a la diversidad en los cursos de 2º y de 4º de ESO. En lo que se refiere a los cursos de 1º y 3º de ESO entra en juego la aplicación de lo establecido por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria obligatoria, así como lo descrito para el presente curso 2022/2023 por la Instrucción Conjunta 1/2022, de 23 de junio.

Con todo, para los aspectos organizativos y curriculares no recogidos en la citada Instrucción, será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 15 de enero de 2021, aspectos como, por ejemplo, los distintos programas de atención a la diversidad.

Tras lo expuesto, cabe ofrecer un concepto de atención a la diversidad, como por ejemplo el recogido en el Artículo 11 de la Orden de 15 de enero de 2021, que entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

7.1. INTRODUCCIÓN.

1. En base a lo establecido en el Artículo 5 del **Real Decreto 217/2022**, dedicado a los principios generales de la etapa, la Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo a los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

2. Entre las medidas señaladas se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos. Los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo y las medidas de apoyo personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
3. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.
4. La Consejería competente en materia de Educación establece en la Orden de 15 de enero de 2021 el conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad en la etapa de la ESO, dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizajes, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de ESO.
5. La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que dispongan.
7. Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo del alumnado.

7.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Entre las actuaciones y medidas de atención a la diversidad recogidas en la Orden de 15 de enero de 2021 se contemplan:

- 1. Medidas generales de atención a la diversidad.**
- 2. Programas de atención a la diversidad.**
- 3. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento. Cabe adelantar que para este curso 2022/2023 entran en aplicación los programas de Diversificación Curricular en 3º curso de ESO en base a lo establecido por el Real Decreto 217/2022 y la Instrucción 1/2022.**
- 4. Medidas específicas de atención a la diversidad.**

7.2.1 MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orienten a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras:

1. Integración de materias en ámbitos de conocimiento.
2. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
3. Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.
4. Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
5. Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.

6. Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
7. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
8. Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
9. Oferta de materias específicas.
10. Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en base a la normativa vigente.

7.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Los programas de Atención a la Diversidad, contemplados en la Orden de 15 de enero de 2021 son los siguientes:

1. Programas de refuerzo del aprendizaje. Dirigidos a asegurar los aprendizajes y el aprovechamiento del alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones que siguen:
 - a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.
 - c) Alumnado que a juicio del tutor o tutora, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje. Estos programas se dirigirán a alumnado NEAE y a alumnado no NEAE.
2. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 1º y 4º curso. En el 1º curso, estos programas tendrán la finalidad de asegurar los

aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con éxito las enseñanzas de la etapa. La finalidad de los programas en el 4º curso será la de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener la titulación.

3. Programas de profundización. Tendrán la finalidad de ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como el que presenta altas capacidades intelectuales.

7.3.1. PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

Los programas de refuerzo del aprendizaje son programas dirigidos a garantizar los aprendizajes que debe adquirir el alumnado. Están dirigidos a:

1. Alumnado que no haya promocionado de curso.
2. Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas/materias del curso anterior.
3. Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa/departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión:
 - a. Alumnado con NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica previa.
 - b. Alumnado con dificultades que no presente NEAE.
 - c. No se requiere de un desfase de un curso para ninguna de las etapas.

A. Programas de refuerzo de materias troncales.

Con el fin de garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa y, en su caso, alcanzar

la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes ofertarán los **programas de refuerzo de materias troncales**.

1. El número de alumnos y alumnas en los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas no podrá ser superior a quince. El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo ordinario o de referencia en el que se encuentre escolarizado.
2. El profesorado que imparta los programas de refuerzo realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a los/as tutores/as. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias. No obstante lo anterior, los programas de refuerzo no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.
3. A fin de facilitar la coordinación del profesorado de las materias troncales se elaborará un programa de refuerzo consensuado con criterios comunes.

Programa de refuerzo de materias troncales de 1º de ESO:

1. En el primer curso de ESO se ofertará como Refuerzo Educativo la materia de Áreas Lingüísticas. En cada sesión de evaluación, los equipos educativos podrán proponer la incorporación a estos programas de distintos alumnos y alumnas.
2. El alumnado que curse estos programas de refuerzo, podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Programa de refuerzo de materias troncales de 4º de ESO:

1. Durante el transcurso de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias del año anterior y en la evaluación inicial del año en curso, el equipo educativo propondrá al alumnado para el refuerzo de las materias troncales en 4º de ESO. A lo largo del curso también se podrá proponer a más estudiantes.
2. El alumnado que curse estos programas de refuerzo en el cuarto curso de ESO, quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7.

B. Programas de refuerzo del aprendizaje para alumnado promocionado que no haya superado alguna materia o área del curso anterior.

1. Atendiendo a lo recogido en el Real Decreto 210/2022, el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la atención personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.
2. El centro dispondrá de un profesor o profesora coordinador/a de dicho programa, que anualmente elaborará un plan de actuación. El Plan estará centrado específicamente en el alumnado que, por circunstancias diversas, no ha conseguido los objetivos que corresponden a su edad y al tramo académico. El coordinador/a elaborará un informe trimestral con los resultados obtenidos del alumnado, analizando en caso de obtener evaluación negativa las posibles causas y realizando propuestas concretas de mejora junto al profesorado responsable de la materia.
3. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.
4. El alumnado deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

5. El programa incluirá el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.
6. En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente.
7. En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.
8. Los departamentos didácticos organizarán estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal, al comienzo del curso escolar y facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias.
9. El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.
10. Para asegurar el desarrollo de lo establecido por la normativa, se determinan las siguientes actuaciones:
 - a. **Información para el alumnado con materias pendientes.**
 - i. El profesor/a responsable del programa de recuperación determinará e informará por escrito, al alumnado con su materia pendiente, de las actividades específicas a realizar, la programación temporal, las estrategias y los criterios de evaluación.
 - ii. Cada profesor/a y departamento (en su caso) fijará las fechas de los exámenes y/o recogida de trabajos o actividades propuestas.
 - b. **Seguimiento y atención personalizada.**

- i. En 4º de ESO, el alumnado con dificultades en las materias instrumentales, oído el equipo docente del curso anterior, cursará la materia de Refuerzo de Materias Troncales.
- ii. Periódicamente, se valorará el proceso en las sesiones de evaluación ordinaria y en las reuniones de equipos educativos.
- iii. Cada profesor/a llevará un control y seguimiento del alumnado que tenga que recuperar los aprendizajes no adquiridos utilizando el siguiente modelo.

C. Programas de refuerzo del aprendizaje para alumnado no promocionado.

1. En base a lo establecido en el **Real Decreto 217/2022**, la permanencia del alumnado en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. Las condiciones curriculares que se ofrecerán a este alumnado se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.
2. El alumnado que no promocione de curso seguirá un programa de refuerzo orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
3. El profesorado encargado de la coordinación y aplicación de este programa será el tutor o tutora del alumnado y el seguimiento del mismo lo realizará en su hora lectiva de atención personalizada al alumnado y a su familia, procurando que colabore en su aplicación.
4. Con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de este programa, el tutor o tutora encargados del seguimiento informará al alumnado y a sus familias a principio de curso del contenido del mismo y facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias.
5. En nuestro centro se designará a un profesor/a para revisar y hacer un seguimiento de los **programas de refuerzo del aprendizaje para alumnado promocionado y no promocionado**. Se coordinará con los/as tutores/as y el

profesorado responsable, con el fin de valorar dichos procesos e informará trimestralmente a Jefatura de estudios para así poder proponer medidas que mejoren los rendimientos.

7.4. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad especificadas en se encuentran:

1. El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
2. Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
3. Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
4. Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
5. Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
6. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

7.4.1 Programas de adaptación curricular.

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
2. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
3. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

Adaptación curricular de acceso.

1. Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular significativa.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.
5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

7.3.5.3. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.

2. La propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

7.5. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR).

1. El centro organizará los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
3. El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:
 - a. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
 - b. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará

sólo en tercer curso. Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

4. Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
5. Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.
6. Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.
7. En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

8. A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.
9. El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
10. El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
11. La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.
12. El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
 - a. Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.
 - b. Ámbito científico-matemático, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.
13. Asimismo, el centro, en función de los recursos de los que disponga, podrá establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera.
14. En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las

cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

7.6. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título
2. Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Tal y como se recoge en el art 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación a los programas de diversificación curricular.

1. Las condiciones de acceso al primer curso de diversificación curricular para el curso 2022/2023 serán los detallados en el artículo 13 del Real Decreto 984/2021.
2. Podrán acceder a estos programas los alumnos y alumnas que previamente hayan cursado el primer curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

Agrupamiento de los alumnos y alumnas de los programas de diversificación curricular.

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión del alumnado que sigue diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

Organización del currículo del programa de diversificación curricular.

1. En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
 - a. Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

- b. **Ámbito de carácter científico-matemático**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a la materia de Tecnología y Digitalización en el tercer curso y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular.

1. El horario lectivo semanal del primer curso del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo I de la Instrucción 1/2022.
2. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. El alumnado de primer curso de diversificación curricular cursará con su grupo de referencia de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria las siguientes materias: Tecnología y Digitalización, Educación Física y Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Además, cursará dos materias optativas propias de la comunidad a elegir por el alumnado. Todo ello sin perjuicio de que estas materias se puedan incluir en un ámbito práctico.
 - b. En el marco de los programas de diversificación curricular se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular.

1. La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su

vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro

2. La programación del programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:
 - a. La estructura del programa para cada uno de los cursos.
 - b. Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
 - c. La programación de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
 - d. La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
 - e. Los criterios y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
 - f. Procedimiento para la recuperación de los ámbitos pendientes.
 - g. Criterios de titulación del alumnado.

Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular.

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.
2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los programas de diversificación curricular, las

decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

Ámbitos y materias no superadas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.
2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
3. Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

Incorporación al primer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 984/2021, el equipo docente podrá proponer que, en 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso

2021/2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023/2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

2. El primer curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se registrará por lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo III de la Orden de 15 de enero de 2021, previamente descrito en el apartado anterior.

7.7. Estructura de PMAR en 2º curso y DIVERSIFICACIÓN 3º curso.

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN SEGUNDO CURSO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico y social (8)	15
	Ámbito de carácter científico-matemático (7)	
	Ámbito de lenguas extranjeras	3
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Música	2
	Religión / Valores Éticos	1
	Tecnología	3
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN - LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA ELEGIR 1	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Computación y Robótica	
	Segunda Lengua Extranjera	
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR I (EN TERCER CURSO) (instrucciones de 23 de junio)		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
MATERIAS COMUNES OBLIGATORIAS	Educación Física	2
	Educación Plástica y Visual	2
	Tecnología y Digitalización	2
Materias optativas ELEGIR 2	Proyecto interdisciplinar	2+2
	Cultura Clásica	
	Música	
	Oratoria y Debate	
	Computación y Robótica	
	Segunda Lengua Extranjera	
Religión/atención educativa	Religión/atención educativa	1
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

8. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

8.1. CALENDARIO ESCOLAR Y HORARIO FUERA DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE CLASE.

1. El calendario escolar será aprobado antes del 31 de mayo de cada año por Resolución de la Delegación Territorial de Educación y será publicado antes del 15 de junio siguiente. No obstante, la Delegación podrá delegar en el Consejo Escolar Municipal la competencia para fijar días vacacionales, siempre que se mantenga el número total anual de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.
2. El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de las clases será dedicado por el profesorado a la programación didáctica de las distintas enseñanzas, así como a las reuniones de todos los órganos: departamentos didácticos, tutorías, planes y programas, etc. El horario del profesorado durante estos días se adaptará a las reuniones que haya programadas.
3. El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las memorias finales de los distintos órganos de coordinación docente (tutoría, departamento didáctico, área de competencia, planes y proyectos, etc.).
4. El inicio y el fin del régimen ordinario de clases será el que marque el calendario escolar de cada año.

8.2. HORARIO GENERAL.

1. Según lo establecido en el artículo 76.f del Decreto 327/2010, «la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el

horario individual del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento».

2. El horario general será de lunes a viernes, de 8:15 a 14:45 horas.
3. La parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario podrá llevarse a cabo, con carácter general, de forma telemática, con la excepción del servicio de guardia, la atención a las familias y las sesiones de evaluación, que serán, en todo caso, presenciales, como contempla la Instrucción de 4 de octubre de 2022.
4. Por último, el centro abrirá tres tardes de lunes a viernes en horario de 17:00 a 18:00 para el desarrollo de las actividades propias del PROA, las Escuelas deportivas y entrenamiento del CB Jaén con nuestro alumnado.
5. Las actividades incluidas en el horario no regular del profesorado (atención a familias, Claustro, Consejo Escolar, etc.) serán fechadas, preferentemente, en lunes y en horario de tarde, a partir de las 16.30 en caso de realizarse de manera presencial.
6. En cuanto a las sesiones de evaluación, podrán ser fechadas cualquier tarde de lunes a viernes.

8.3. APERTURA Y CIERRE DE ACCESOS.

El acceso al instituto se mantendrá abierto hasta 10 minutos después de transcurrida la hora de comienzo de la primera clase. A partir de ese momento, el alumnado que llega con retraso pasará al hall del centro. Si el alumnado asiste con un justificante podrá acceder al aula correspondiente. Si el alumnado asiste sin justificante se llamará por teléfono a la familia y se registrará en el correspondiente registro de llamadas. Será el profesor/a de guardia el encargado/a de realizar la llamada telefónica.

8.4. HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO A LA FUNCIÓN DIRECTIVA.

1. Según el artículo 14.1 de la Orden de 20 de agosto de 2010, y en función del número de grupos del centro, el equipo directivo del IES Santa Teresa contará con un total de 24 horas semanales para la realización de las funciones directivas.
2. En cumplimiento del artículo 14.3 de la citada Orden, así como del artículo 72.1.ñ) del Decreto 327/2010, la dirección del instituto dispondrá de autonomía para distribuir en los miembros del equipo directivo dichas horas.
3. De las horas lectivas dedicadas a la función directiva habrá una hora semanal de coordinación.
4. La distribución de las horas de Función Directiva se hará de tal forma que en todos los tramos horarios de la jornada haya un Directivo disponible en el Centro. Esta distribución será consensuada entre los miembros del Equipo Directivo y posterior a la asignación de las horas de clase de estos.

8.5. HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE.

1. Los órganos de coordinación docente, así como las horas de dedicación para tales funciones están recogidas en el apartado 5.3 del presente documento.

8.6. HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.

1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Orden de 3 de septiembre de 2010, las personas coordinadoras de los dos planes estratégicos desarrollados en el IES Santa Teresa dispondrán de las siguientes horas de dedicación: 5 horas para la persona coordinadora del Plan de Transformación Digital Educativa y 5 horas para la persona coordinadora del Plan de Bilingüismo.

2. La persona responsable del Plan de Biblioteca tendrá tres horas de reducción de guardia como aparece recogido en las Instrucciones de 24 de julio de 2013.
3. La persona responsable del Plan de Autoprotección tendrá tres horas de reducción de guardia como aparece recogido en la Orden 16 de abril de 2008.
4. La persona responsable del Plan de Igualdad
5. La persona coordinadora de Salud tendrá 5 horas de reducción del horario lectivo.
6. Los/as coordinadores/as de Planes y Proyectos cuyo plan no contemple reducción, tendrán una hora de reducción de guardia si hubiera disponibilidad de personal docente para cubrir las necesidades del centro.

8.7. HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO.

1. En lo referido a la dedicación horaria, el profesorado se regirá por lo establecido en la Orden de 4 de septiembre de 1987, la Orden de 9 de septiembre de 1997, la Orden de 20 de agosto de 2010 y el Decreto 327/2010.
2. El horario personal de cada docente tendrá la siguiente estructura:

HORARIO PRESENCIAL: 30 HORAS		HORARIO NO PRESENCIAL: 5 HORAS
Horario regular: 25 horas		Horas de libre distribución por parte del profesorado para tareas inherentes a la función docente.
Horario no regular: 5 horas		
18 horas lectivas	7 no lectivas	
Ampliables a 21 horas	Guardias, Tutorías, Reuniones de órganos de coordinación docente, Reuniones de Departamento, Elaboración de Materiales Curriculares, etc.	Formación, Actividades Complementarias y Extraescolares, Reuniones de Claustro y Consejo Escolar, Reuniones de Equipo Educativo o de Equipo Directivo, Asistencia a Sesiones de Evaluación, etc.

3. Como norma general, el profesorado tendrá 3 horas de guardia semanales (incluidas en las 7 horas no lectivas del horario regular) y dos guardias de recreo.
4. Los tutores/as tendrán únicamente 2 horas de guardia y no realizarán guardias de recreo.
5. El horario de atención a familias será los lunes de 17.00 a 18.00 horas.
6. El profesorado mayor de 55 años tendrá una reducción de dos horas semanales -de las 18 del horario regular lectivo- que en ningún caso implicará una reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro. Dichas horas serán dedicadas a la realización de actividades de organización y funcionamiento de la biblioteca, refuerzo de guardias o cualquier otra actividad derivada de las necesidades del centro.
7. Procedimiento a seguir en la elaboración de los horarios del profesorado:
 - a. Cada departamento recibirá una hoja informativa con las enseñanzas asignadas (cargas horarias), así como el número de profesores, reducciones horarias y observaciones a tener en cuenta. Ante cualquier duda preguntar al equipo directivo.
 - b. Los departamentos se reunirán tras el Claustro inicial de comienzo de curso y realizarán la propuesta consensuada de reparto de las enseñanzas asignadas. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del centro la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento. El resultado del reparto deberá reflejarse en la correspondiente acta de reunión de departamento.
 - c. Cada profesor/a rellenará un formulario en el que indicará las materias que impartirá tras el reparto realizado en el departamento, las preferencias horarias (como regla general se marcarán dos cruces en el horario donde no se quieran tener clases y tres horas de posibles preferencias) o las horas de conciliación (se deberán solicitar previamente, del 1 al 5 de septiembre de cada curso escolar) y las observaciones que se estimen oportunas. Las preferencias del profesorado serán respetadas dentro de lo técnicamente

- posible. El impreso cumplimentado de cada profesor/a deberá entregarse en la Jefatura de estudios a través de los jefes/as de departamento.
- d. Si se detectaran fallos o incompatibilidades en las asignaciones o repartos realizados en algún departamento, el equipo directivo contactará con los departamentos afectados a la mayor brevedad posible y se buscará la mejor solución. En caso de ser necesario realizar un nuevo reparto, el departamento se reunirá lo antes posible y entregará la nueva propuesta en la Jefatura de estudios.
 - e. Los horarios del profesorado, grupos y aulas se entregarán en el segundo Claustro del curso. Estos horarios serán provisionales durante la primera semana, pudiendo los profesores proponer cambios viables entre ellos, así como cambios en los espacios en los que imparten clase. Estos cambios se entregarán en jefatura de estudios y, si son viables, serán incorporados a los horarios definitivos.
 - f. Si durante la primera semana se detectaran fallos de importancia, los horarios tendrían que ser cambiados parcial o totalmente.
 - g. Una vez que los horarios pasen a ser definitivos, deberán ser introducidos en Séneca (antes del 30 de septiembre) siguiendo las indicaciones establecidas en la intranet del profesorado del centro. Cualquier duda al respecto podrá ser consultada en jefatura de estudios.
8. Durante el mes de julio, el profesorado deberá estar localizable por si se produjeran reclamaciones a la evaluación final ordinaria y tuviera que participar en este proceso u otro de similares características.
 9. Considerando estas premisas y las indicaciones que se presentan en el actual Plan de Centro, relacionadas con los criterios para la distribución del tiempo escolar, la reducción horaria de jefaturas de departamentos, coordinación de áreas, función directiva, etc., creemos conveniente marcar las siguientes líneas metodológicas para la elaboración de horarios:
 - a. Previsión de grupos, profesorado, optativas, etc. en el mes de julio.
 - b. Recomendaciones y propuestas recogidas en la memoria final del curso anterior.

- c. Consideración de los criterios pedagógicos expresados por escrito por los departamentos en el Claustro inicial de curso.
- d. Posibilidades organizativas del centro.
- e. Las opciones de asignaturas solicitadas por el alumnado.
- f. Preferencias del profesorado en cuanto a asignaturas y niveles.
- g. Preferencias personales de horario.

8.8. HORARIO DEL ALUMNADO.

1. El horario lectivo semanal para la ESO es el establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, en el anexo IV, donde en cada uno de los cursos se establecen 30 horas semanales.
2. El período diario de recreo será desde las 11:15 hasta las 11:45 horas.

8.9. HORARIO DEL PERSONAL NO DOCENTE.

1. El horario del personal no docente es el siguiente:
 - a. **Personal administrativo:** de lunes a viernes de 8,00 h a 15,00 h.
 - b. **Personal subalterno (ordenanzas/conserjes):** de lunes a viernes de 8,00 h a 15,00 h.
 - c. **PTIS (Personal técnico de Integración social):** de lunes a viernes:
 - i. Monitor A: de 8,00 h a 14,00 h
 - ii. Monitor B: de 9,00 h a 15,00 h.
 - d. **Educador:** de lunes a viernes de 8,45 h a 14,45 h.
2. El horario de atención al público en Secretaría (administración) será de lunes a viernes de 9:30h a 13:30 h.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.h) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria la secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de

administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento.

4. Todo lo referente a los horarios y jornadas laborales de PAS y PAEC serán los establecidos en el artículo 25 del VI Convenio colectivo de personal laboral de la Junta de Andalucía, así como en las modificaciones y acuerdos posteriores.
5. Todo lo referente a los horarios y jornadas laborales del PTIS serán los establecidos en el XV Convenio Colectivo General de Centros Y Servicios De Atención a Personas con Discapacidad, así como en las modificaciones y acuerdos posteriores.

8.10. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS.

Los horarios serán elaborados utilizando los siguientes criterios pedagógicos:

1. Distribución equilibrada de horas de cada área y materia a lo largo de la semana, procurando que las horas de las materias con dos o tres horas semanales no se sitúen en días consecutivos.
2. Alternancia en la distribución de horas de una misma materia intentando evitar que siempre se impartan en un mismo tramo horario.
3. Impartir como máximo dos horas diarias, consecutivas o no, en PMAR y Diversificación. .
4. El equipo directivo dedicará al menos una hora semanal para reuniones de coordinación y planificación.
5. Se establecerán tramos horarios dentro de la jornada lectiva para las reuniones semanales de coordinación y planificación tutorial entre el departamento de Orientación y los tutores y tutoras de cada nivel educativo.
6. Las reuniones de coordinación y planificación del profesorado del Plan de Bilingüismo tendrán lugar en el horario de mañana siempre que fuera posible. En caso de no ser viable tendrán lugar los lunes en horario de tarde.

7. Los órganos colegiados de gobierno y los órganos de coordinación docente celebrarán sus reuniones los lunes en horario de tarde.
8. El número de docentes de guardia se distribuirá equitativamente en todos los tramos horarios, evitando su concentración en las horas centrales.
9. Todo el profesorado tendrá una asignación horaria en su horario no regular para sesiones de evaluación, para reuniones de Claustro del Profesorado, para actividades complementarias y extraescolares y para actividades de formación y perfeccionamiento.
10. Los criterios pedagógicos para el establecimiento de estos criterios podrán ser revisados por el ETCP al finalizar cada curso escolar.

8.12. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

8.12.1. Objetivos de las actividades extraescolares.

1. Tanto las actividades complementarias como las extraescolares tienen como objetivo prioritario general la mejora de la calidad de la enseñanza, contribuyendo a complementar el currículo de las distintas materias en la búsqueda de una formación plena e integral del alumnado.
2. Una correcta planificación de las actividades extraescolares y complementarias debe permitir reforzar el desarrollo de las competencias clave en cada una de las materias que integran el currículo educativo de una manera significativa.
3. Los objetivos generales de estas actividades serán:
 - a. Promover la participación activa del alumnado en actividades grupales (en su planificación, organización y desarrollo), fomentando su autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y de ocio. (Competencia para la autonomía e iniciativa personal).
 - b. Desarrollar las habilidades sociales: acercamiento a diferentes realidades sociales, actuales o históricas, o la valoración de diferentes culturas. (Competencia social y ciudadana).
 - c. Propiciar el reconocimiento, aceptación y uso de convicciones y normas sociales de convivencia e interiorización de los valores de respeto, cooperación, solidaridad, justicia, no violencia, compromiso y participación en el ámbito personal y en lo social. (Competencia social y ciudadana).
 - d. Profundizar en el conocimiento de la interacción del ser humano con su entorno, fomentando hábitos de vida más saludables: análisis del impacto de las actividades humanas en el medio ambiente y la salud personal, residuos generados por las actividades económicas, usos irresponsables de los recursos materiales y energéticos, etc. (Competencia en el conocimiento e interacción con el medio físico).
 - e. Promover el conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural, fomentando el respeto e interés por su conservación. (Competencia cultural y artística).

- f. Adquirir una actitud abierta y tolerante hacia la diversidad cultural: acercamiento a manifestaciones propias de la lengua y las costumbres de otros países o sociedades, de sus manifestaciones lúdicas, deportivas o artísticas. (Competencia en comunicación lingüística, cultural y artística).
- g. Acercar al alumnado a ciertos aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad. (Competencia de razonamiento matemático).
- h. Buscar la integración de conocimientos interdisciplinares y dar coherencia global a los mismos con la aplicación a la realidad de los conocimientos específicos adquiridos en el aula, y la autorregulación e interregulación de los procesos mentales. (Competencia de aprendizaje autónomo).
- i. Reconocer el uso del lenguaje no verbal en la comprensión de la realidad que nos rodea: conocimiento e interpretación de lenguajes icónicos, simbólicos y de representación. (Competencia en el tratamiento de la información).
- j. Desarrollar habilidades para expresarse, oralmente y por escrito, utilizando las convenciones sociales y el lenguaje apropiado a cada situación, interpretando diferentes tipos de discurso en contextos y con funciones diversas. (Competencia en comunicación lingüística).
- k. Desarrollar cualidades personales como la iniciativa, el espíritu de superación y la perseverancia frente a las dificultades, a la vez que la autocrítica, contribuyendo al aumento de la confianza en uno mismo y a la mejora de la autoestima. (Competencia para la autonomía e iniciativa personal).

8.12.2. Programa de actividades extraescolares.

1. El Plan General de Actividades Complementarias y Extraescolares será coordinado por el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
2. Dicho Plan será aprobado por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de octubre para su inclusión en el Plan de Centro.

3. El Departamento de actividades complementarias y extraescolares velará por un reparto homogéneo de actividades entre todos los niveles y grupos.
4. La organización y programación de las actividades corresponde a los distintos departamentos. Una vez se realice la propuesta de actividades anuales será aprobado por el Consejo escolar.
5. La persona responsable de cada actividad cumplimentará dos documentos según el modelo oficial del centro:
 - a. Anexo de actividad complementaria o extraescolar.
 - b. Listado de participantes en actividad complementaria o extraescolar, con una antelación mínima de una semana.
 - c. Ambos documentos serán firmados por la dirección. A continuación, serán comunicados a la Jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares, así como a la Jefatura de estudios por la persona responsable. Los documentos deberán ser entregados en secretaría para proceder a su registro.
 - d. Además, si la actividad es extraescolar, la persona responsable se encargará de que las familias firmen la autorización (a través del modelo normalizado de Autorización para participar en una actividad extraescolar o, preferiblemente, a través de iPASEN).
 - e. Si la actividad es complementaria, la persona responsable se encargará de asegurarse de que todas las familias firmaron la autorización correspondiente depositada en el sobre de matrícula.
6. En el punto 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento se detallan más aspectos relevantes sobre las Actividades extraescolares.

9.12.3. Programa “Escuelas Deportivas”.

1. Cada curso escolar, la dirección del centro decidirá si se contrata a una empresa o es algún miembro del departamento de Educación Física quien se encarga del desarrollo del Programa. Dicha decisión, será adoptada tras oír al Departamento de Educación Física.

2. Una vez tomada esta decisión, la persona o empresa encargada del programa presentará un Plan de Actuación donde se concreten los objetivos, contenidos, actividades, horarios, evaluación, etc.
3. Los objetivos y principios metodológicos de este programa son las recogidas en las Instrucciones del 5 de octubre de 2021.

8.12.4. Escuela de baloncesto CB Jaén.

1. Durante el presente curso el CB Jaén impartirá clases en nuestro centro tras haber sido aprobado por el Consejo escolar.

8.12.5. Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA).

1. La dirección del instituto nombrará a un profesora o profesora como responsable del PROA.
2. En cumplimiento de las Instrucciones de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece la organización y funcionamiento del PROA, la selección del alumnado participante en dicho programa será efectuada por una Comisión de Selección compuesta por la jefatura de estudios, la persona responsable del PROA, el departamento de Orientación y quienes ostenten la tutoría de los grupos afectados.
3. La dirección del instituto y la persona responsable del PROA harán todo lo posible por desarrollar el PROA en su modalidad B, es decir, que sean docentes del centro los que se hagan cargo de impartir las clases y, a ser posible, docentes que impartan esas mismas materias a ese mismo alumnado.
4. La persona responsable del PROA coordinará la elaboración de la Programación Didáctica diseñada por el profesorado encargado.
5. El profesorado cumplimentará diariamente los partes de asistencia -tanto para el alumnado como para el profesorado- que le serán entregados por la persona responsable del PROA.

6. La persona responsable del PROA grabará en Séneca toda la documentación exigida por la normativa vigente.
7. Cada docente realizará un seguimiento individual del alumnado, seguimiento que reflejará en un informe trimestral que será entregado a las familias del alumnado junto al boletín de calificaciones.
8. La persona responsable del PROA redactará una Memoria Final del Programa en la que realice una valoración del grado de consecución de los objetivos planteados en la Programación.

9. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

La autoevaluación es un proceso que retroalimenta nuestra intervención educativa con una mirada más enriquecida y lúcida. Está encaminada a la mejora del proceso educativo en su conjunto. Pero para ello es necesario considerar aquellos aspectos concretos que adquieren relevancia en cada momento del proceso. Son esos pocos aspectos los que deben ser recogidos con claridad y ser sometidos a valoración conjunta, con la intención de alcanzar los acuerdos básicos que coordinen la práctica docente y el proceso de aprendizaje. A continuación, señalamos los ejes a los que debemos dirigir nuestra mirada.

Dimensiones a evaluar.

En cuanto a la evaluación interna de la actividad del centro, con carácter general se va a centrar en determinar el grado de consecución de los objetivos planteados en las distintas etapas educativas y en las demás actividades del mismo. En concreto, se evaluarán:

1. La homogeneización de las programaciones, haciendo especial hincapié en los criterios de evaluación y el grado de consecución de las mismas.
2. La adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados obtenidos por el alumnado, haciendo especial referencia a la adecuación y resultados de las medidas y actuaciones adoptadas para la prevención y tratamiento de los casos de especial dificultad de aprendizaje.
3. El grado de coordinación y cumplimiento de los acuerdos adoptados por los distintos órganos colegiados del centro (directiva, consejo escolar, equipos técnicos de coordinación pedagógica, equipos educativos, etc.).
4. La participación del profesorado en los planes y programas del centro, así como los resultados de la actividad desarrollada en dichos programas en relación a los objetivos planteados.
5. La participación de las familias en la vida del centro.
6. La calidad y pertinencia de las actividades extraescolares y complementarias, la participación del alumnado en las mismas y su adecuación a los objetivos de la etapa.

7. La participación del profesorado en los planes de formación planteados.
8. La convivencia en el centro, evolución de la misma y grado de consecución de los objetivos planteados.
9. El funcionamiento del centro a nivel organizativo y su adecuación a las características del mismo.

Instrumentos de evaluación interna.

A efectos de realizar la evaluación de las dimensiones descritas se utilizarán los siguientes instrumentos:

1. Memorias de los distintos departamentos en las que se informa del desarrollo de las programaciones, las actividades complementarias y extraescolares y la participación del profesorado en los planes, proyectos y actividades de formación.
2. Encuestas a las familias, en las que se valore su grado de satisfacción con las actividades del centro, y la facilidad/dificultad para participar en la vida del mismo.
3. Memoria de autoevaluación y Plan de mejora.
4. La memoria anual de convivencia de centro, especialmente en lo relativo a la convivencia (número de partes, causas de los mismos, medidas correctoras aplicadas, etc.).
5. Informes de tutoría, tanto en sesiones de evaluación como en reuniones de equipo educativo, y la memoria final de curso.

9.1. MEMORIAS FINALES.

1. Con el objetivo de facilitar la evaluación interna, durante el mes de junio de cada curso escolar se elaborará una Memoria Final -según modelo normalizado y aportado por el equipo directivo- de los siguientes órganos de coordinación: Departamentos didácticos, Departamento de convivencia, Departamento de

AA.CC.EE., departamento de FEIE, tutorías, áreas de competencia, planes y proyectos.

2. Dichas memorias finales serán estudiadas por el equipo directivo durante el mes de julio y tenidas en cuenta de cara a la planificación del curso siguiente. Además, serán puestas a disposición del departamento de FEIE.

9.2. MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 20 de agosto de 2010, el centro realizará anualmente una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que se desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, debiendo plasmar el resultado de dicho proceso en una memoria de autoevaluación que será aprobada y grabada en Séneca -junto a los respectivos informes de Claustro y del Consejo Escolar- antes del 30 de agosto de cada año.
2. El Departamento de FEIE será el encargado de realizar dicha autoevaluación, utilizando para ello los indicadores homologados, así como aquellos otros indicadores de calidad que determine el propio Departamento de FEIE, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 327/2010.
3. El Departamento de FEIE gozará de plena autonomía en todo el proceso conducente a la memoria de autoevaluación: modelo de actuación, instrumentos y plazos. El equipo directivo, no obstante, colaborará con el Departamento de FEIE en todo lo que este le solicite al respecto. En cualquier caso, los instrumentos utilizados han de garantizar la obtención de información objetiva y coherente de toda la comunidad educativa.
4. El Departamento de FEIE tendrá en cuenta la situación socioeconómica y cultural del alumnado, así como el entorno del centro y los recursos de que dispone.
5. El proceso de autoevaluación constará de las siguientes fases:
 - a. Creación del Equipo de Evaluación -según lo establecido en el artículo 28.5 del Decreto 327/2010-, concreción de los aspectos a evaluar y de los indicadores de calidad a utilizar.

- b. Recogida de información a través de las fuentes y cuestionarios -y en los plazos- que el departamento de FEIE determine.
- c. Análisis de los datos obtenidos.
- d. Elaboración de la memoria de autoevaluación, que contará con los informes del Claustro y del Consejo Escolar y será aprobada por este último en el mes de junio. La memoria de autoevaluación incluirá, al menos, los siguientes apartados: una valoración de logros y dificultades y propuestas de mejora de cara al curso siguiente.

9.3. PLAN DE MEJORA.

1. El Departamento de FEIE elaborará el Plan de Mejora antes de noviembre, basándose en la memoria de autoevaluación del curso anterior, que será aprobado por el Consejo Escolar y grabado en Séneca antes del 15 de noviembre.
2. Además, en consonancia con el Plan de Mejora, el departamento de FEIE elaborará también el Plan de Formación del Profesorado, que será aprobado por el Claustro en el mes de octubre e incorporado al Plan de Centro.

9.4. EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.

1. La evaluación de los distintos Planes y Proyectos en los que participe el centro cada curso será efectuada por la persona responsable o coordinadora de cada uno a través de la Memoria Final que habrá de cumplimentar y entregar en el mes de junio.

10. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

10.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.

Los agrupamientos del alumnado y desdobles tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Distribución equitativa entre los distintos grupos de cada nivel del alumnado repetidor, alumnado con NEE, alumnado que promociona por imperativo legal y alumnado que presenta conductas contrarias a la convivencia.
2. El agrupamiento del alumnado se regirá, en todo caso, por los criterios de normalización, inclusión y flexibilidad.
3. Para el agrupamiento del alumnado de 1º de ESO se analizará toda la información recibida en las reuniones del Programa de Tránsito, así como las actas de evaluación e informes individualizados.
4. Distribución equitativa del alumnado de PMAR y Diversificación en los diferentes grupos del mismo nivel.
5. En 4º de ESO, el itinerario elegido condicionará el grupo de adscripción.
6. Distribución paritaria entre alumnos y alumnas en cada grupo.
7. Por norma general, no se podrá cambiar de grupo o materia.
8. El Equipo Educativo podrá proponer a la Dirección el cambio de grupo de aquel alumno/a que presente cualquier problema derivado de la convivencia.

10.2. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍA.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 327/2010, a cada grupo se le asignará un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro a propuesta

de la jefatura de estudios durante los primeros días de septiembre de cada curso escolar.

2. La tutoría del alumnado con NEE será ejercida en las aulas específicas por el profesorado especializado para la atención de dicho alumnado. Cuando el alumnado de NEE, de apoyo o de compensación educativa esté integrado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre quien ejerza la tutoría del grupo ordinario y el profesorado especialista de apoyo o de Pedagogía Terapéutica que se encargue de dicho alumnado.
3. La propuesta de asignación de tutorías de la jefatura de estudios se basará en los siguientes criterios:
 - a. El tutor o la tutora de cada grupo habrá de impartir docencia directa a dicho grupo y el mayor número de horas semanales posible.
 - b. El tutor o la tutora de cada grupo habrá de impartir docencia a todo el grupo. Si, excepcionalmente, no puede cumplirse este criterio, se optará por quien imparta docencia al mayor número posible de estudiantes del grupo.
 - c. Criterio de continuidad de tutores y tutoras por niveles, especialmente en 1º y 2º de ESO.
 - d. La jefatura de estudios intentará buscar perfiles idóneos para hacerse cargo de la tutoría de cada grupo y nivel.
 - e. Si los recursos humanos disponibles lo permiten, se podrán asignar tutorías compartidas o específicas para atender al alumnado con medidas de atención a la diversidad.

11. CRITERIOS DE OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO.

1. La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos: el primero, que corresponde a los cursos primero, segundo y tercero de la etapa, y el segundo, que corresponde al cuarto curso de la etapa. El segundo ciclo de la etapa o cuarto curso tendrá carácter fundamentalmente propedéutico.
2. En la Educación Secundaria Obligatoria las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas y de asignaturas de libre configuración autonómica.
3. La oferta de una materia optativa dependerá de que el cupo de profesorado asignado al centro permita la oferta.
4. Del mismo modo, influirá la petición por parte del alumnado en su matrícula.
5. Se tendrá en cuenta aquellas materias que puedan facilitar al alumnado la continuidad hacia estudios superiores o la incorporación al mundo laboral con asignaturas afines a sus posteriores estudios.
6. La enseñanza de una materia optativa, si es de configuración propia, deberá ser propuesta por un departamento didáctico, que será el responsable de elaborar la correspondiente programación didáctica y propondrá así mismo al profesor/a que se compromete a impartirla.
7. Los alumnos y alumnas podrán escoger cursar 4º curso de ESO por una de las dos siguientes opciones:
 - a. Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
 - b. Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

8. Las materias optativas tendrán una duración anual y serán impartidas cuando el número de alumnos o alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. En 4º de

ESO las materias del bloque de asignaturas troncales se podrá impartir siempre que el número de alumnos/as que las soliciten no sea inferior a diez. No obstante, el Centro podrá impartirlas a un número menor siempre que esta circunstancia no suponga un incremento en la plantilla del profesorado.

12. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES.

1. Las programaciones didácticas de las distintas materias estarán grabadas en la plataforma Séneca en el apartado Currículo por Competencias, de tal manera que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 327/2010, los departamentos de coordinación didáctica revisarán las programaciones didácticas de las materias que tengan adscritas con la siguiente periodicidad:
 - a. Tras las evaluaciones del primer y del segundo trimestre, se convocará una reunión del departamento con el único punto en el orden del día de analizar los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento de la programación por parte de todos los miembros del departamento, con una atención especial a las materias impartidas por distintos docentes en un mismo nivel. Posteriormente, cada Área de Competencia pondrá en común los análisis de los departamentos que la componen, levantando acta de la reunión.
 - b. Tras la evaluación ordinaria de junio, se convocará una reunión del departamento con el único punto en el orden del día de aprobar la Memoria Final del Departamento, memoria que será elaborada según el modelo normalizado existente en el centro y que incluirá, en todo caso, el análisis de los resultados académicos obtenidos y del grado de cumplimiento de la programación didáctica. Como consecuencia de dicho análisis se incluirá en la Memoria Final la propuesta de modificación de la programación didáctica de cara al curso siguiente.
 - c. En los primeros quince días de septiembre de cada curso académico se convocarán las reuniones de departamento que sean necesarias con el objetivo de grabar en Séneca las modificaciones pertinentes en las programaciones didácticas según lo establecido en la Memoria Final del

Departamento del curso anterior. Dicho trabajo será llevado a cabo por todos los miembros del departamento bajo la coordinación de la persona que ostente la jefatura.

- d. Tras las sesiones de evaluación inicial, cada departamento convocará una reunión con el único punto en el orden del día de establecer las modificaciones que correspondan en las programaciones didácticas como consecuencia de la evaluación inicial, especialmente las relacionadas con las medidas de atención a la diversidad acordadas por los distintos equipos educativos.
- e. Una vez entregadas las programaciones, el 30 de octubre, se subirá una síntesis por materias.

2. Todas las programaciones didácticas incluirán los siguientes apartados:

1. Legislación vigente.
 - 1.1. Normativa estatal.
 - 1.2. Normativa autonómica.
2. Introducción y diagnóstico.
3. Objetivos generales de la etapa de secundaria.
4. Objetivos de la materia.
5. Las competencias clave.
6. Contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
7. Contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje relacionados con las competencias clave. su consideración en las unidades didácticas.
8. Organización temporal.
9. Incorporación de los temas transversales.
 - 9.1. Educación en valores
 - 9.2. Medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura y de la mejora de la expresión oral y escrita. articulación del proyecto lingüístico y del programa bilingüe.
 - 9.3. Uso de las TIC.
 - 9.4. Otros elementos transversales del currículo.
10. Metodología.

- 10.1. Metodología general.
- 10.2. Metodología específica.
- 10.3. Actividades y estrategias de enseñanza y aprendizaje.
11. Agrupamientos de alumnos y organización del espacio.
12. Materiales y recursos.
13. Programa de tránsito.
14. Medidas de atención a la diversidad.
15. Actividades extraescolares y complementarias.
16. Evaluación.
 - 16.1. Los referentes para la evaluación.
 - 16.2. La objetividad en la evaluación.
 - 16.3. La evaluación de las competencias.
 - 16.4. Ponderación de los criterios de calificación.
 - 16.5. Procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - 16.6. Evaluación final ordinaria y extraordinaria.
 - 16.7. Evaluación de la práctica docente e indicadores de logro.

*Medidas y recursos generales de atención a la diversidad

3. La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
4. Metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
5. La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
6. Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
7. Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
8. Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
9. Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
10. Cursar refuerzo de materias troncales, en lugar de Taller de Inglés, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria.
11. La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
12. Programas de refuerzo de materias troncales en primero y cuarto de ESO.
13. Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.

14. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
15. Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR).

*Atención educativa diferente a la ordinaria

- A. Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.
 - B. Adaptaciones de Acceso (AAC).
 - C. Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
 - D. Programas Específicos (PE)
 - E. Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
 - F. Programa de Enriquecimiento Curricular/Programa de Enriquecimiento Curricular para Alumnado Altas Capacidades Intelectuales (PEC/PECAI)
3. Las jefaturas de Departamento desarrollarán mecanismos y estrategias que garanticen la homogeneización en la evaluación de todo el alumnado que cursa una materia en el mismo curso o nivel educativo: proceso de calibración de los exámenes de una materia o módulo impartida por distintos docentes en un mismo nivel, pruebas comunes por niveles, elaboración de un documento que especifique los criterios de corrección de las pruebas específicas a utilizar por todos los miembros del departamento que impartan la misma materia, etc.
- a. La idoneidad de especificar en las pruebas escritas los criterios de calificación de los mismos.
4. Las programaciones didácticas de los PMAR serán responsabilidad del Departamento de Orientación e incluirán:
- a. La estructura del programa de PMAR para los dos cursos.
 - b. Los criterios y procedimientos utilizados para el acceso y selección del alumnado.
 - c. La programación de los ámbitos, incluyendo contenidos, metodología y criterios de evaluación.
 - d. La planificación de las actividades formativas de la tutoría específica.

- e. Los criterios y procedimientos de promoción y titulación del alumnado del PMAR y Diversificación curricular.